

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**  
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **032**

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2022 7:00 A.M

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad
41001 40 03008 2008 00080	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.	MARIA NINI DURAN	Auto decreta medida cautelar	04/08/2022		
41001 40 03008 2012 00447	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	MARIA CLEMENCIA RINCON CERQUERA	Auto decreta medida cautelar	04/08/2022		
41001 40 03008 2012 00601	Ejecutivo Singular	FABIPOLLO LTDA.	RAFAEL ENRIQUE MORENO PINEDA	Auto resuelve renuncia poder	04/08/2022		
41001 40 03008 2013 00257	Ejecutivo Mixto	ADEINCO S.A.	DAVID HERNANDO RAMIREZ RESTREPO	Sentencia de Unica Instancia SE DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE	04/08/2022		
41001 40 03008 2017 00094	Verbal Sumario	LEON DAVID K. ALARCON SALAZAR	JHONATHAN MAURICIO ORTIZ ARNEO	Auto pone en conocimiento	04/08/2022		
41001 40 03008 2017 00433	Ordinario	NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS	EUGENIA SALAS DIAZ	Auto corre traslado dictamen y fija honorarios	04/08/2022		
41001 40 03008 2017 00667	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LEONEL VALDERRAMA PEDREROS	Auto Designa Curador Ad Litem a la abogada MARIA PAULA NUÑEZ VALENCIA	04/08/2022		
41001 40 03008 2018 00117	Ejecutivo Singular	OSCAR MORENO VARGAS	JORGE ELIECER VALBUENA FARFAN	Auto decreta levantar medida cautelar	04/08/2022		
41001 40 03008 2018 00440	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR	CAROLINA MOTTA DIAZ	Auto decreta medida cautelar	04/08/2022		
41001 40 03008 2018 00497	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANO DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JAIRO LEON MEDINA	Auto ordena entregar títulos	04/08/2022		
41001 40 03008 2018 00772	Ejecutivo Singular	LUZ MERY SANDINO AROCA	JUAN GABRIEL ESCOBAR PARRACI	Auto decreta medida cautelar	04/08/2022		
41001 40 03008 2018 00896	Ejecutivo Singular	ESTEBAN CONDE	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	Auto pone en conocimiento	04/08/2022		
41001 40 03008 2019 00071	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	PABLO BELTRAN POLANIA	Auto resuelve retiro demanda	04/08/2022		
41001 40 03009 2011 00581	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GONZALES AGUIRRE	VILMA CONSTANZA BURGOS H.	Auto decide recurso REVOCA AUTO DE PRUEBAS PARCIALMENTE Y MODIFICA	04/08/2022		
41001 40 22008 2014 00062	Ejecutivo Singular	COLEGIO EMPRESARIAL DE LOS ANDES	RENE TAFUR FLOREZ Y OTRA	Auto decreta medida cautelar	04/08/2022		
41001 40 22008 2014 00881	Ejecutivo Singular	VERONICA MANGHOLA DE TOLEDO	ARALI SANCHEZ GARZON	Auto reconoce personería	04/08/2022		
41001 40 22008 2015 00240	Ejecutivo Singular	VEHIMOTORA SUR S. A. S	DENISE CORTES CAMPO	Auto termina proceso por Desistimiento Tacito	04/08/2022		
41001 40 22008 2015 00718	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	rafael antonio montañez rincón	Auto decreta medida cautelar	04/08/2022		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: FABIPOLLO LTDA.**  
**DEMANDADA: RAFAEL ENRIQUE MORENO PINEDA**  
**RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2012-00601-00**

Revisada la petición de parte y al ser procedente se ACEPTA la renuncia del profesional del Derecho CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO como apoderado de la parte demandante, conforme a 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

DMR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ADEINCO S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DAVID HERNANDO RAMIREZ RESTREPO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>41-001-40-03-008-2013-00257-00</b>

Una vez la parte actora acude a la tutela jurisdiccional efectiva en ejercicio de sus derechos y en defensa de sus intereses, siendo la oportunidad para ello, garantizado el proceso debido, va al despacho el proceso para dictar la sentencia de fondo.

El Código General del Proceso, en su artículo 278, dispuso que en cualquier estado del proceso el juez debe dictar sentencia anticipada, total o parcial, cuando no hubiere pruebas para practicar, lo hayan solicitado las partes o se encuentren probadas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad, prescripción extintiva, y la carencia de legitimación en causa.

En efecto, los juzgadores tienen la obligación de proferir sentencia definitiva sin más trámites en el momento en que adviertan que la etapa probatoria es inocua, según una de sus causales.

### **ANTECEDENTES**

La designada *curadora ad litem*, presenta contestación de la demanda en representación de **DAVID HERNANDO RAMIREZ RESTREPO**, presentando las excepciones de PRESCRIPCIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO frente a la cual aduce que la acción ha prescrito dentro del proceso de la referencia, lo anterior, por cuanto dentro del proceso se libró mandamiento de pago el 12 de diciembre de 2013 y a la fecha 13 de mayo de 2015, fecha cuando se emplazó al demandado, no se interrumpió el término de prescripción. En cuanto a la exceptiva denominada OMISION DE LOS REQUISITOS DEL TITULO VALOR señala que la fecha de creación de 12 de junio de 2012, fue llenado en blanco sin la previa carta de instrucciones, firmada por el demandado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 622 para que un título valor pueda hacerse valer debe hacerse de acuerdo a la carta de instrucciones la cual no fue aportada con la demanda por la parte actora.

### **OPOSICION**

Corrido el traslado de las excepciones del demandado, la parte demandante señala que la demanda fue presentada el 6 de marzo de 2013 y que la prescripción alegada se interrumpió con la presentación de la demanda, además, señala que la curadora se notificó el 23 de noviembre de 2015 sin que estuviera prescrita la acción cambiaria. Frente a la exceptiva de falta o la omisión de los requisitos del título valor, manifiesta que la autorización del demandado para diligenciar espacios en blanco hace parte integral del pagaré.

### **PROBLEMA JURIDICO**

Corresponde al Despacho establecer si dentro del proceso de la referencia, se generó el fenómeno de la prescripción y como consecuencia se debe terminar el proceso conforme el artículo 94 del Código General del Proceso, al no haberse interrumpido el término de caducidad con la presentación de la demanda o si se configura la exceptiva de omisión de los requisitos del título valor.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **TESIS DEL DESPACHO**

Considera el suscrito Juez que no se cumplen los requisitos necesarios para decretar la prescripción de la acción ni la denominada pago total de la obligación.

### **CONSIDERACIONES**

Encuentra el Despacho satisfechos los presupuestos jurídicos procesales requeridos por la ley para la conformación del litigio debido a que existe demanda en forma, capacidad jurídica de las partes para su legitimación, y ser el Despacho el competente para entrar a resolver la litis.

Descendiendo al caso concreto, frente a la excepción denominada "PRESCRIPCIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO" es menester aclarar a la Curadora que el mandamiento de pago no prescribe el lapso de 3 años al que alude no se cumple en el presente caso, como quiera que la demanda fue radicada el 6 de marzo de 2013, librándose mandamiento ejecutivo el 12 de diciembre de 2013, comunicado mediante estado del 16 de diciembre de 2013, con base en el pagaré No. 201-28-20003250400. Atendiendo a la petición de la parte ejecutante, en el mandamiento de pago, se ordena emplazar al demandado. Obra en el dossier, constancia secretarial del 17 de noviembre de 2015, la cual da fe que el término de 15 días otorgados al demandado feneció y en tal sentido se designó Curadora Ad Litem.

Adviértase que, el término de 3 años de prescripción de la acción cambiaria establecido en el artículo 789 del Código Comercio, se cuentan con posterioridad a la exigibilidad de la obligación contenida en el título valor ejecutado, y en este caso la última cuota venció el 20 de febrero de 2013, prescripción que tampoco se verifica en el presente caso, como quiera que la demanda fue presentada el 6 de marzo de 2013 y el 23 de noviembre de 2015 se notificó a la Curadora Ad Litem del mandamiento de pago.

Al respecto, el artículo 789 del Código de Comercio precisa:

**"ARTÍCULO 789. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA>** *La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento."*

Consecuentemente, es evidente que no se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción cambiaria.

Tampoco se dan los presupuestos del término de interrupción de la prescripción y operancia de la caducidad, que señala el artículo 94 del Código General del Proceso:

*"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado."*

Ahora, analizando el pagaré objeto de ejecución se evidencia que en la parte final se consigna la autorización expresa e irrevocable para diligenciar el espacio en blanco, no obstante, la curadora propone como exceptiva OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VALOR, al considerar que la fecha de creación de 12 de junio de 2012, fue llenado en blanco sin la previa carta de instrucciones, firmada por el demandado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 622 para que un título valor pueda hacerse valer debe hacerse de acuerdo a la carta de instrucciones la cual no fue aportada con la demanda por la parte actora.

A manera de ejemplo, el Despacho encuentra que se debe estudiar si la carta de instrucciones es un requisito *sine qua non* para constituir el título valor pagaré. En ese orden de ideas, se debe traer a colación el artículo 621 del Código de Comercio en lo relacionado con los requisitos para constituir título valor. El artículo expresa:



## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**"ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>**. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea. (...)"

De lo anterior, se desprende que en el documento relacionado por la curadora no se encuentra dentro de los establecidos en el artículo en cita, esta situación también se presenta con los requisitos específicos establecidos en el artículo 709 del Código de Comercio. Al respecto, la norma dispuso:

**"ARTÍCULO 709. <REQUISITOS DEL PAGARÉ>**. El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y
- 4) La forma de vencimiento."

Así las cosas, es evidente que la carta de instrucciones no es un requisito esencial para constituir pagaré. Lo anterior, en armonía con lo manifestado por el demandante y lo evidenciado por el despacho, el título base de ejecución sí contiene autorización para llenar espacios en blanco, razón para despachar desfavorablemente la exceptiva.

Corolario de lo expuesto y como no se observa algún hecho que configure una defensa que deba ser declarada de oficio, por lo que se hace imperativo desestimar la defensa propuesta por la pasiva, razón por la cual se ordenará seguir adelante con la ejecución de la obligación en los términos de la orden de apremio.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones denominadas **"PRESCRIPCIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO"** y **"OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VALOR"**, con base en las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE** la presente ejecución conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2013.

**TERCERO: ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$858.800,00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.  
Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia Neiva, Cra. 4 No. 6-99, Of. 806, Tel. 8711449 - email: [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** LEON DAVID K. ALARCON SALAZAR  
**DEMANDADOS:** JHONATHAN MAURICIO ORTIZ ARNEDO  
**RADICACIÓN:** 41001-40-03-008-2017-00094-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, D.C., el despacho DISPONE **PONER EN CONOCIMIENTO** el citado documento que se anexa a la presente providencia.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de agosto de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 032 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°  
cempl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2832247

13

Oficio N°. P-0095

Bogotá D.C., 24 de Enero de 2019.

Señores.

**JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.**

Neiva - Huila.

**REF:** EJECUTIVO No. 110014003039-201600352-00 De: JOSÉ ALBERTO SANTOS MARTINEZ. C.C. No. 19.371.283 Contra ENIO NELSON RODRÍGUEZ CRISTANCHO. C.C. No. 17.074.740 y GIOVANNY CLAVIJO CORRALES. C.C. No. 79.576.912.

Cordial saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre del año 2018, proferido dentro del asunto de la referencia, decreto la terminación del presente asunto por **Desistimiento Tácito** el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo practicada en el presente asunto, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **051-91961**.

Por lo anterior se le remite el oficio No. P0094 del 24 de Enero de 2019 en virtud del embargo de remanentes para el proceso VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 41001-40-03-008-2017-00094-00 adelantado por LEÓN DAVID-K ALARCÓN SALAZAR **Contra** ENIO NELSON RODRÍGUEZ CRISTANCHO, comunicado mediante oficio No. 3971 del 23 de noviembre de 2017.

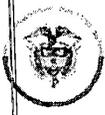
**NOTA IMPORTANTE:** Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el Juez o Secretario al número 2832247.

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
  
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
SECRETARIA  
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

A2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°  
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2832247

Oficio N°. P-0094

Bogotá D.C., 24 de Enero de 2019.

Señor.  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.**  
Zona Respectiva.  
Soacha - Cundinamarca.

**REF:** EJECUTIVO No. 110014003039-201600352-00 De: JOSÉ ALBERTO SANTOS MARTINEZ. C.C. No. 19.371.283 Contra ENIO NELSON RODRÍGUEZ CRISTANCHO. C.C. No. 17.074.740 y GIOVANNY CLAVIJO CORRALES. C.C. No. 79.576.912.

Cordial saludo,

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre del año 2018, proferido dentro del asunto de la referencia, decreto la terminación del presente asunto por **Desistimiento Tácito** el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo practicada en el presente asunto, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **051-91961**.

La medida de embargo le fue comunicada mediante oficio número 488 de fecha 02 de Marzo de 2017, por este Juzgado.

El inmueble descrito anteriormente debe quedar a disposición y embargo por cuenta del Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Neiva, para el proceso VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 41001-40-03-008-2017-00094-00 adelantado por LEÓN DAVID-K ALARCÓN SALAZAR **Contra** ENIO NELSON RODRÍGUEZ CRISTANCHO.

**NOTA IMPORTANTE:** Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el Juez o Secretario al número 2832247.

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
  
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
SECRETARÍA  
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE : NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS**  
**DEMANDADO : EUGENIA SALAS DIAZ**  
**RADICACION : 41-001-40-03-008-2017-00433-00**

Del dictamen pericial allegado por el Ingeniero JOSÉ ADELMO CAMPOS PERDOMO, que se anexa, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del Código General del Proceso. Se anexa dictamen pericial.

Notifíquese.

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**Juez**

M.A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

Neiva, agosto 1 de 2.022

Doctor

**RICARDO ALFONSO ALVARES PADILLA,**

JUEZ JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES

Correo: [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficina 806 Tel. 8711449

Palacio de Justicia

Neiva Huila

**REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS CC. 36.152.812 CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIA SALAS DIAZ. Radicación 41 001 40 03 008 2017 00433 00.**

Yo, **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12'119.787 expedida en Neiva – Huila, de profesión Ingeniero Agrícola con matrícula profesional N°10.674 del Ministerio de Agricultura, R.A.A. – AVAL-12119787 Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV, con dirección de residencia carrera 1 f No 48-47 barrio Cándido Leguizamo, teléfono 315-8934296, inscrito desde el año 2002 a la fecha en la ciudad de Neiva para Auxiliar de la Justicia y en calidad de **INGENIERO, PERITO AVALUADOR**, (Anexo al dictamen se está presentando fotocopia de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Agrícola, certificación de COPNIA de vigencia y antecedentes e igualmente fotocopia de registro ANAV (Autorregulador Nacional de Avaluadores), miembro activo de la lonja CORPOLONJAS DE COLOMBIA, documentos estos que habilitan al suscrito ingeniero para el ejercicio profesional y con experiencia en avalúos).

En cumpliendo lo estipulado en el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifesté bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen emitido, que es independiente y obedece a un criterio técnico-científico, soportado en la real convicción profesional, y para constancia este dictamen va acompañado de los documentos soportes que acreditan la idoneidad y la experiencia del suscrito.

Al final del dictamen se relacionan aquellos en los que he actuado en calidad de perito en diferentes procesos ante despachos judiciales detallando fechas, juzgados, radicación,

## **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

tipo de proceso, demandante y demandado, apoderados, concretamente ante los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Civil del Circuito de Neiva Huila; Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 8º y 9º Civiles Municipales de Neiva; Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva; Juzgados 4º y 2º de Familia de Neiva; Juzgado 1º y 2º Promiscuo Municipal de Palermo; Juzgados Únicos Promiscuos de Villavieja, Colombia, Yaguará y Aipe; Juzgados 2º Promiscuo de Gigante, 1º y 2º Promiscuos de Campoalegre y Juzgado Único Promiscuo de Teruel.

### **I. SOLICITUD Y FINALIDAD DEL INFORME**

EL JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, apoyado en la diligencia realizada el día 6 de julio del año 2022, con el suscrito perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, apoderado de la parte demandante doctora CAMILO CHACUE COLLAZOS, solicitaron Inspección Judicial con acompañamiento de perito, al predio urbano objeto de usucapión, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, registrado ante catastro con código predial nacional 41-001-01-05-00-00-0895-00015-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-05-0895-0015-000 ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC, nomenclatura catastral calle 15 No 27-06 con el fin de realizar dictamen de prueba de lo observado en inspección judicial al:

PROCESO VERBAL: PERTENENCIA.  
PROPUESTO POR: NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS CC. 36.152.812.  
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIA SALAS DIAZ.  
RADICACIÓN: 41 001 41 89 005 2017 00433 00

### **II. JURAMENTO**

Bajo juramento manifiesto, que no he actuado en procesos anteriores o en curso en los que se mencione o trate del **mismo predio objeto de la litis**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, involucrado en el código predial 41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000 código predial anterior 41-001-01-05-0895-0015-000 ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 15 No 27-06 del municipio de Neiva Huila. Además, que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso CGP.

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

**III. METODOLOGÍA UTILIZADA EN PROCESO DECLARACIÓN VERBAL DE PERTENENCIA DE BIENES INMUEBLES.**

Consiste en: Primero, identificar y verificar la existencia del predio pretendido en usucapión; y Segundo, efectuar la verificación de los documentos públicos anejados y existentes dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS CC. 36.152.812 CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIA SALAS DIAZ. Radicación 41 001 40 03 008 2017 00433 00.

En el primer tema o aspecto, en el caso que nos ocupa:

a) Verificar con los documentos públicos del predio objeto de la litis, para identificado y en este caso el predio de mayor extensión identificado con folio matrícula inmobiliaria numero **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, código catastral **41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-01-05-0895-0015-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 15 No 27-06 barrio el Jordán del municipio de Neiva Huila, mediante Escritura 2.588 septiembre 15 de 1.995 de la Notaria Primera del Circulo de Neiva Huila, a folio 8-10 folio de matrícula inmobiliaria y Certificado Especial folio 200-69898 a folio 11-12, Certificado Catastral No 8773-276294-34835-0 a folio 15, Contrato de compraventa de un lote de terreno entre Eugenia Salas Diaz y Nelly Sánchez de Oliveros fechado 1 de septiembre de 2.011 a folio 13, documentos obrantes dentro del proceso y según los hechos de la demanda.

Además contando con herramientas técnicas disponibles al público, se consulta y se verifica la información catastral del predio objeto de Usucapión que hace parte de uno de mayor extensión, se realiza el recorrido de los linderos se toma punto central georeferenciado del predio, además mediante la cinta métrica se realizan las mediciones de las construcción existente sobre el lote de terreno y se procede a elaborar el plano mediante el programa de Autocad, detallando los linderos actuales verificados en terreno con código catastrales, distancias de colindantes, determinando área de terreno del lote a usucapir, área de construida, para dar una mayor ilustración al señor Juez, como también se ilumina el predio objeto de litio sobre el predio de mayor extensión en la sección de la imagen satelital de Google Earth de fecha 12/3/2020, mediante la Cámara digital Canon se proceden a realizar tomas de registros fotográficos de evidencias de lo observado durante el recorrido y constatado en la visita de Inspección Judicial al predio objeto de Usucapión, que se anexan al dictamen pericial, se verifica la ocupación, destinación actual, explotación económica, mejoras, construcciones y su antigüedad,

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

existencias de servidumbres, quien ocupa y explotación económica del mismo, estado de conservación, vías de acceso al predio pretendido en usucapión según los hechos de la demanda.

Apojado en la visita de Inspección Judicial realizada el 6 de julio del presente año por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLES, presente personal del Juzgado, perito JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, apoderado demandante doctor CAMILO CHACUE COLLAZOS, quien brinda los medios de transporte en vehículo para el desplazamiento al predio inmueble objeto de usucapión, allí en el lugar se encontró la señora NELLYN SANCHEZ DE OLIVEROS, quien permite el ingreso al mismo, una vez ubicado en el predio se observó instalada la Valla Judicial que contempla el Código General del Proceso, numera 7 del artículo 375 del CGP.

Se procede al desarrollo del informe pericial encomendado por el Despacho, de acuerdo a lo solicitado prueba de oficio, inspección judicial conforme lo trata el numeral 9 del artículo 375 del código General del Proceso, con intervención de perito; deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos: Lindero, cabida, antigüedad, vetustez, aspectos posesorios, una descripción de lo realizado por el poseedor y su antigüedad y la posesión y las demás que se le formulen en la referida diligencia.

**A.- IDENTIFICACION: PREDIO.**

Propietario/s:	EUGENIA SALAS DIAZ.
Poseedor de fracción de terreno:	NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS
Tipo de Inmueble:	Predio Urbano.
Dirección:	Calle 15 No 27-06 barrio El Jordán.
Municipio:	Neiva
Departamento:	Huila.
Matrícula Inmobiliaria:	<b>200-69898</b> de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.
Código predial nacional:	<b>41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000</b> Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Código predial:	<b>41-001-01-05-0895-0015-000</b> Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Uso por Norma:	Destino habitacional.
Uso actual del predio:	Al momento de la visita al predio objeto de inspección judicial, la fracción de terreno pretendido en usucapión el destino es para vivienda familiar.
Documentos públicos de Títulos:	Escritura 2.588 septiembre 15 de 1.995 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva Huila, registrad en la anotación 002 de fecha 21/9/1995 al folio 200-69898. Contrato de compraventa de un lote de terreno entre Eugenia Salas Díaz y Nelly Sánchez de Oliveros fechado 1 de septiembre de 2.011 a folio 13.

**FUENTE:** Consulta catastral página [www.Geoportal.igac.gov.co](http://www.Geoportal.igac.gov.co) e Información certificado de folio matrícula inmobiliaria 200-69898, Certificado Catastral No 8773-276294-34835-0 a folio 15 dentro del proceso.

Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: [josedelmocampos@hotmail.com](mailto:josedelmocampos@hotmail.com)

## JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

### B.- INFORMACION CATASTRAL.

INFORMACION FISICA	
Departamento:	41- Huila.
Municipio:	001- Colombia.
Numero Predial Nacional:	41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila. Involucrado.
Numero Predial:	41-001-01-05-0895-0015-000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Huila.
Ubicación:	Calle 15 No 27-06
Matricula inmobiliaria:	200-69898 Oficina Instrumentos Públicos Neiva.
Área de terreno:	0 hectáreas con 196.00 metros cuadrados.
Área construida:	96.00 metros cuadrados
INFORMACION ECONOMICA	
Avaluó catastral:	\$23.769.000 vigencia año 2017
INFORMACION JURIDICA.	
Propietario:	EUGENIA SALAS DIAZ.
INFORMACION USO.	
Destino Económico:	Habitacional

**Fuente:** Consulta catastral página [www.Geoportal.igac.gov.co](http://www.Geoportal.igac.gov.co) e Información certificado de folio matricula inmobiliaria 200-69898, Certificado Catastral No 8773-276294-34835-0 a folio 15 dentro del proceso.

Consulta por Cédula Catastral

Cédula Catastral:  
41001010508950015000

41-001-01-05-0895-0015-000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar Exportar

Error en el servicio de geometría. Intente nuevamente

Departamento: 41 - Huila  
Municipio: 001 - Neiva  
Código Predial Nacional: 4100101050000895001500000000  
Código Predial: 41001010508950015000  
Destino económico: Habitacional  
Dirección: C 15 27 06  
Área de terreno: 196 m2  
Área de construida: 96 m2  
Cantidad de construcciones: 1

Construcción 1

Número de habitaciones:	2
Número de baños:	0
Número de locales:	0
Número de pisos:	1
Uso:	Vivienda Hasta 3 Pisos
Puntaje:	21
Area Construida:	96 m2



**Fuente:** Consulta catastral página [www.Geoportal.igac.gov.co](http://www.Geoportal.igac.gov.co) e Información certificado de folio matricula inmobiliaria 200-69898, Certificado Catastral No 8773-276294-34835-0 a folio 15 dentro del proceso.

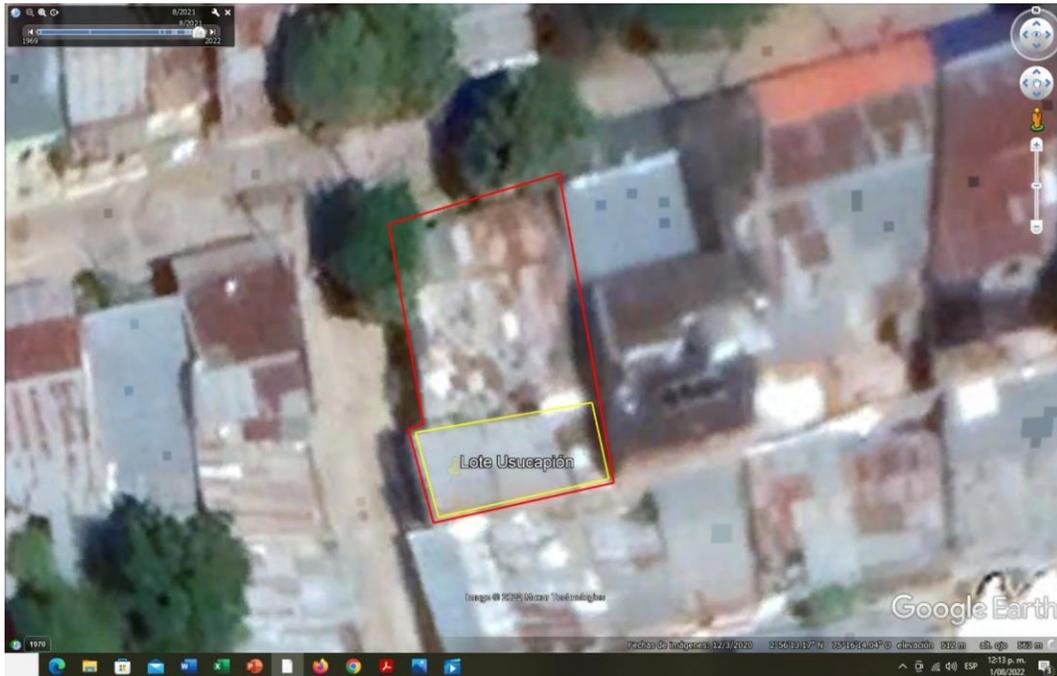
**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

**C.- UBICACIÓN.**

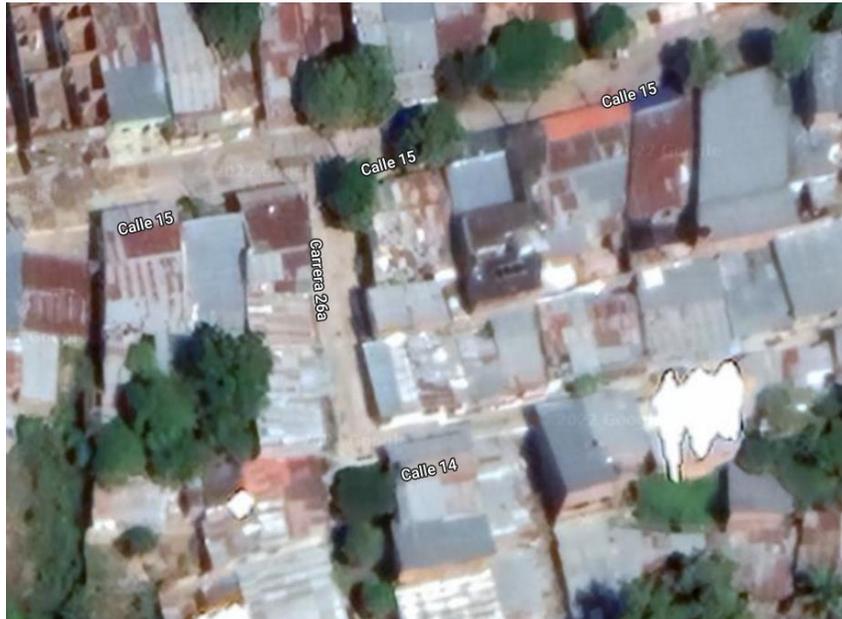
Predio Urbano ante catastro:	41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000.
Ubicación:	Calle 15 No 27-06 barrio El Jordán.
Uso de suelo:	Habitacional.
Estrato:	Uno (1).
Municipio:	Neiva.
Departamento:	Huila.
Coordenada geográfica central	2°56'12,96" N y 75°16'15.12" W altura 502 msnm



## JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional



**Fuente:** Google Earth, fecha fecha 12/3/2020 se alindera en poligonal amarilla aproximadamente el lote objeto de usucapión dentro del predio de mayor extensión, Google Maps fecha 2022, ubicado Calle 15 No 27-06 barrio El Jordán, del Municipio de Neiva Huila.

### USO PRINCIPAL DEL PREDIO.



**Fuente:** CARTOGRAFIA POT - MAPA DE USOS DE SUELO DE LA CIUDAD DE NEIVA HUILA

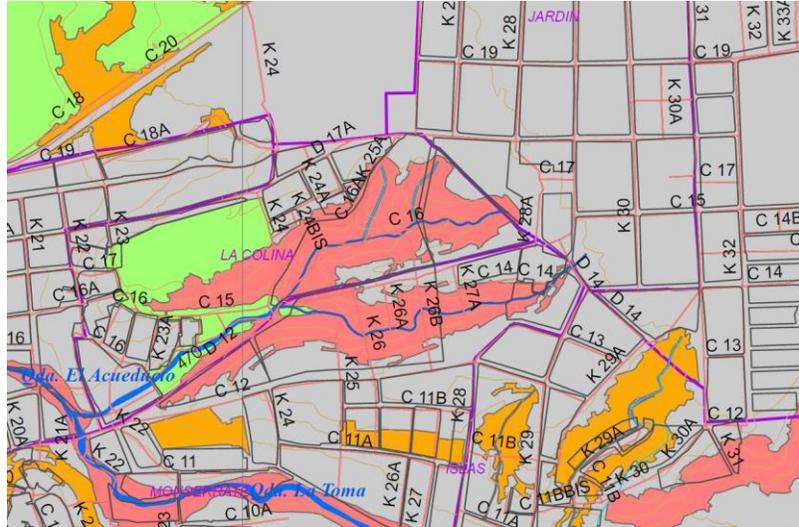
El círculo rojo señala la zona de ubicación del predio en la Calle 15 Nro. 27-06 del Barrio Jordán de la ciudad de Neiva Huila, con uso de suelo **RESIDENCIAL, AV TRADICIONAL TIPO 3.**

## JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO

Ing. Agrícola - USCO

Avaluador Profesional

### AMENAZAS DEL PREDIO.



Fuente CARTOGRAFIA POT - MAPA DE AMENAZAS NATURALES DE LA CIUDAD DE NEIVA HUILA.

El círculo rojo señala la zona de ubicación del predio en la Calle 15 Nro. 27 – 06 del Barrio Monserrate – Sector Jordán de la ciudad de Neiva Huila, señalando para la ubicación del predio la **AMENAZA NATURAL NULA**.

### COMUNA DEL PREDIO.



Fuente: MAPA DE COMUNAS DE LA CIUDAD DE NEIVA.

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

**D.- CABIDA Y LINDEROS.**

Según Escritura 2.588 septiembre 15 de 1.995 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva Huila, folio de matrícula inmobiliaria y Certificado Especial folio **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, describe corresponde al predio urbano ubicado en la **Calle 15 Nro. 27-06** del Barrio El Jordán de la ciudad de Neiva Huila, con una extensión de **CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195.00 M2)**, determinado por los siguientes linderos:

**Por el NORTE:** Colinda con la calle quince (15) en longitud de once metros con treinta centímetros (11.30 mts).

**Por el SUR:** Con predio de Federico Cabrera, en longitud once metros con setenta centímetros (11.70 metros).

**Por el ORIENTE:** Con el predio de Teresa Bahamón de González, hoy de Raquel Calderón, en longitud de diecisiete metros con veinte centímetros (17.20 mts).

**Por el OCCIDENTE:** con la carrera veintisiete (27) en longitud de dieciséis metros ochenta centímetros (16.80 mts).

Revisado el Hecho de la demanda y el contrato de promesa de compraventa de un lote de terreno suscrito entre Eugenia Salas Diaz vendedora y Nelly Sánchez de Oliveros compradora fechado 1 septiembre de 2.011, determinando linderos así:

Por el NORTE: Con predio de la vendedora.

Por el SUR: Con predio de Federico Cabrera.

Por el ORIENTE: Con el predio de la Raquel Calderón.

Por el OCCIDENTE: con la carrera.

Una vez revisado en terreno las dimensiones del lote de terreno con mejoras establecidas que es objeto de usucapión, predio que hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con código catastral **41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-01-05-0895-0015-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 15 No 27-06 barrio el Jordán del municipio de Neiva Huila, se realiza el plano por el suscrito con distancias, colindantes, determinando un área de terreno de 63.59 metros cuadrados, área construida 46.57 metros cuadrados, que posee el predio objeto de usucapión, y que hace parte de un predio de mayor extensión antes referenciado, constatado el día de la Inspección Judicial.

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

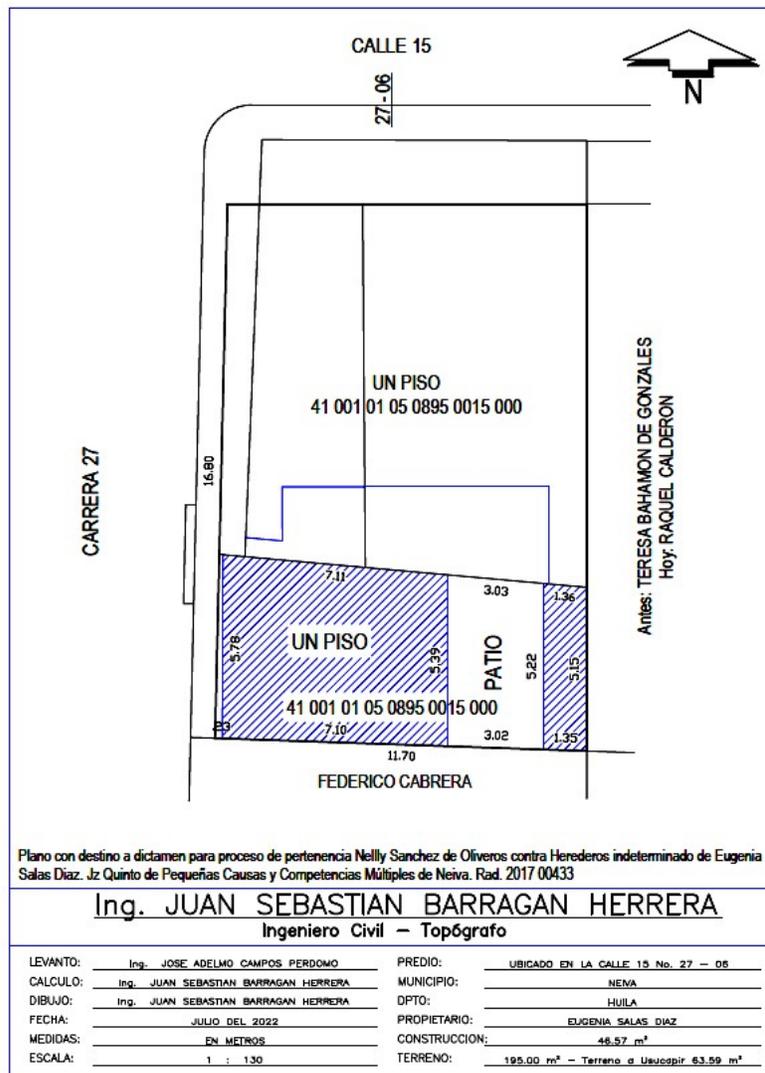
**Por el NORTE:** Colinda con el mismo predio con código catastral 41-001-01-05-0895-0015-00 de propiedad de Suc. Eugenia Salas Diaz, en longitud de once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts).

**Por el SUR:** Con predio de Federico Cabrera, en longitud once metros con setenta centímetros (11.70 metros).

**Por el ORIENTE:** Con el predio de Teresa Bahamón de González, hoy de Raquel Calderón, en longitud de cinco metros con quince centímetros (5.15 mts).

**Por el OCCIDENTE:** con la carrera veintisiete (27) en longitud de cinco metros setenta y ocho centímetros (5.78 mts). Ver Plano anexo.

**Plano realizado del predio objeto litigio con medidas, colindantes.**



**Fuente:** Plano elaborado por el suscrito.

## **JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

### **E.- DESCRIPCION MEJORAS, ESTADO CONSERVACION, VETUTEZ, ACTUAL USO Y DESTINACION.**

El predio de mayor extensión identificado con folio **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con código catastral **41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-01-05-0895-0015-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., ubicado en la nomenclatura catastral calle 15 No 27-06 barrio el Jordán del municipio de Neiva Huila, que contiene el predio que es objeto de usucapión, posee con casa de habitación de 1 piso, de un frente de 5.78 metros por un fondo 11.70 metros, para un **área de terreno de 63.59 metros cuadrados**, con un **área construida de 46.57 metros cuadrados**, construidos con cimientos, muros de carga en ladrillo hueco, internamente pañetados y pintados, pisos en general en concreto con terminación en cemento alisado con mineral rojo, arme con cercos de metálica, cubierta en tejas de zinc, carpintería metálicas de marcos, puertas y ventanas sus respectivos vidrios, predio conformado por sala, comedor, 2 alcobas sin puertas, cocina pequeña con mesón y entrepaño en concreto enchapado en cerámica con lavaplatos en acero inoxidable con su grifería, una barra que separa la cocina con el comedor-sala, se tiene una puerta metálica de reja que comunica al interior patio de ropa donde se tiene una batería sanitaria construido con columnas con muros en ladrillo hueco pañetados al interior de la ducha e inodoro los muros y pisos están enchapado en cerámica, un lavamanos, una alberca lavadero en concreto enchapado en cemento, espacio para lavadora con instalaciones hidráulicas, piso en concreto rustico, el predio objeto de usucapión estado de conservación es regular con una antigüedad aproximada de 11 años según lo manifestado por la parte actora, posee los servicio de agua con cuenta a Nelly Sánchez de Oliveros, energía eléctrica cuenta a Nelly Sánchez de Oliveros, gas domiciliario cuenta a Nelly Sánchez de Oliveros, con sus respectivos medidores, el predio su destino para la vivienda familiar, se encontró ocupada con muebles y enseres camas, sillas rimas, electrodomésticas de lavadora, nevera, vasijas de cocina, encontrando la señora **NELLY SÁNCHEZ DE OLIVEROS** y familia, quien atendió la diligencia, indicado los colindantes que posee el predio que es objeto de Usucapión.

### **F. CONSTANCIAS PERICIAL.**

El perito manifiesta que revisado el Certificado Especial de folio de matrícula matrícula inmobiliaria **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

código catastral **41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-01-05-0895-0015-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., a, describe corresponde al predio urbano, ubicado en la nomenclatura catastral calle 15 No 27-06 barrio el Jordán del municipio de Neiva Huila, describe corresponde al predio urbano ubicado en la **Calle 15 Nro. 27-06** del Barrio El Jordán de la ciudad de Neiva Huila, con una extensión de **CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (195.00 M2)**, contiene cuatro (4) anotaciones, se establece que los titulares del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad es la señora EUGENIA SALAS DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 36.145.676, certificado folio obrante dentro del proceso de la referencia.

Para el perito, es claro que revisados los documentos existentes dentro del proceso de la referencia, predio identificado con el folio matrícula matrícula inmobiliaria **200-69898** de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Neiva, con código catastral **41-001-01-05-00-00-0895-0015-0-00-00-0000** código predial anterior **41-001-01-05-0895-0015-000** ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Huila IGAC., Escritura 2.588 septiembre 15 de 1.995 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva Huila, confrontado la información catastral de la página web [www.geoportal.igac.gov.co](http://www.geoportal.igac.gov.co), de la información y ubicación geográfica del predio de mayor extensión, **con lo anteriormente descrito se concluye que el predio pretendido en usucapión corresponden a lo estipulado en la pretensión alegada en la demanda y señalado por el demandante NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS, constado el día de la inspección judicial. Ver plano** y registros fotográficos de evidencias de lo observado, que se anexan al presente dictamen.

El suscrito perito manifiesta que la posesión material del predio objeto de litio, dichos actos de manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, tiempo de posesión por el demandante, constitutivos de posesión y mejoras alegadas pretendidas en los hechos de la demanda, **se tendrán que ser probadas mediante declaraciones de testimonios en el desarrollo del proceso y en audiencia** dentro del PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROPUESTO POR NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS CC. 36.152.812 CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIA SALAS DIAZ. Radicación 41 001 40 03 008 2017 00433 00.

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

El perito deja constancia que se observó instalada la VALLA JUDICIAL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. contiene nombre despacho JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL (QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES) DE NEIVA HUILA.



**DEMANDANTE:** NELLY SANCHEZ DE OLIVEROS.

**DEMANDADOS:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIA SALAS DIAZ.

**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2017-00433-00.

**CLASE DE PROCESO:** VERVAL DECLARATIVO ACCION DE PERTENENCIA.

**EMPLAZAMIENTO:** A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.

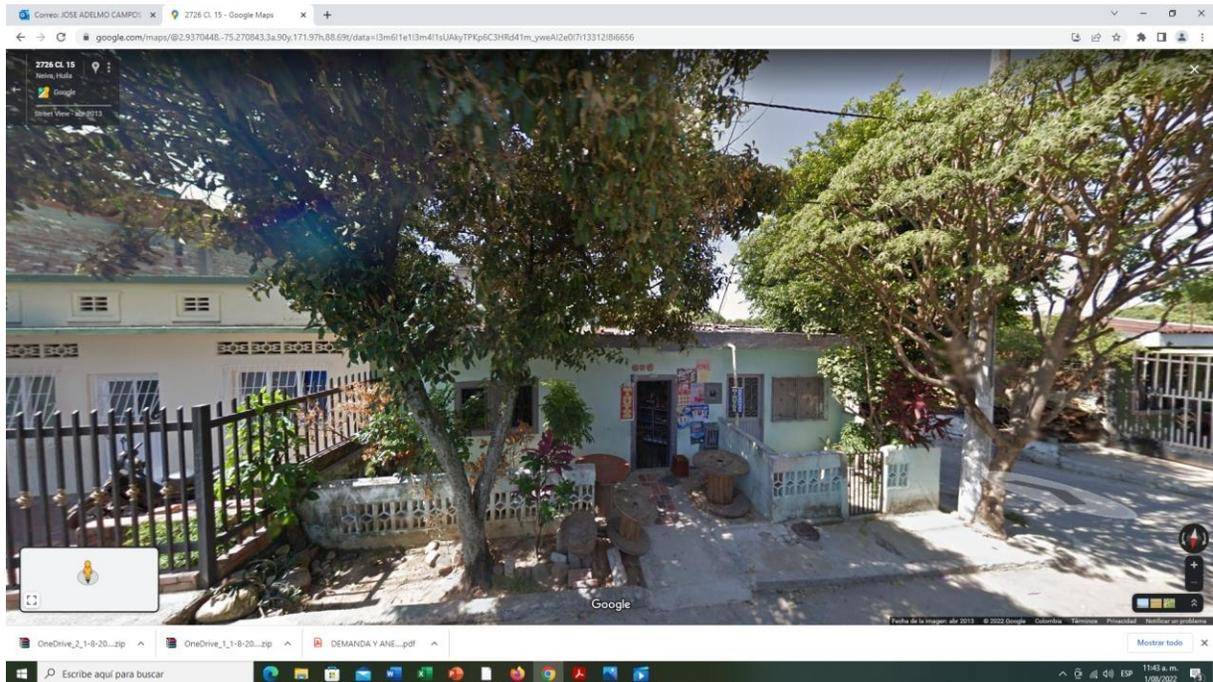
**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:** PREDIO INMUEBLE UBICADO EN NEIVA, ÁREA 195 M2 BARRIO EL JORDAN CALLE 15 NO 27-06 LINDEROS NORTE EN 11.30 M CON LA CALLE 15, SUREN 11.70M CON PREDIO DE FEDERICOCBRERA, ORIENTE EN 17.70M CON PREDIO TERESA BAHAMON, OCCIDENTE EN 16.80M CON LA CARRERA 27, con matrícula inmobiliaria N°200-69898 con el predio 010500000000

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

RESEÑA HISTORICA DE GOOGLE EARTH, GOOGLE MAPS QUE CONTIENE EL PREDIO MAYOR EXTENSION Y PREDIO OBJETO DE USUCAPION PARA LA FECHA DEL AÑO 2013.



Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

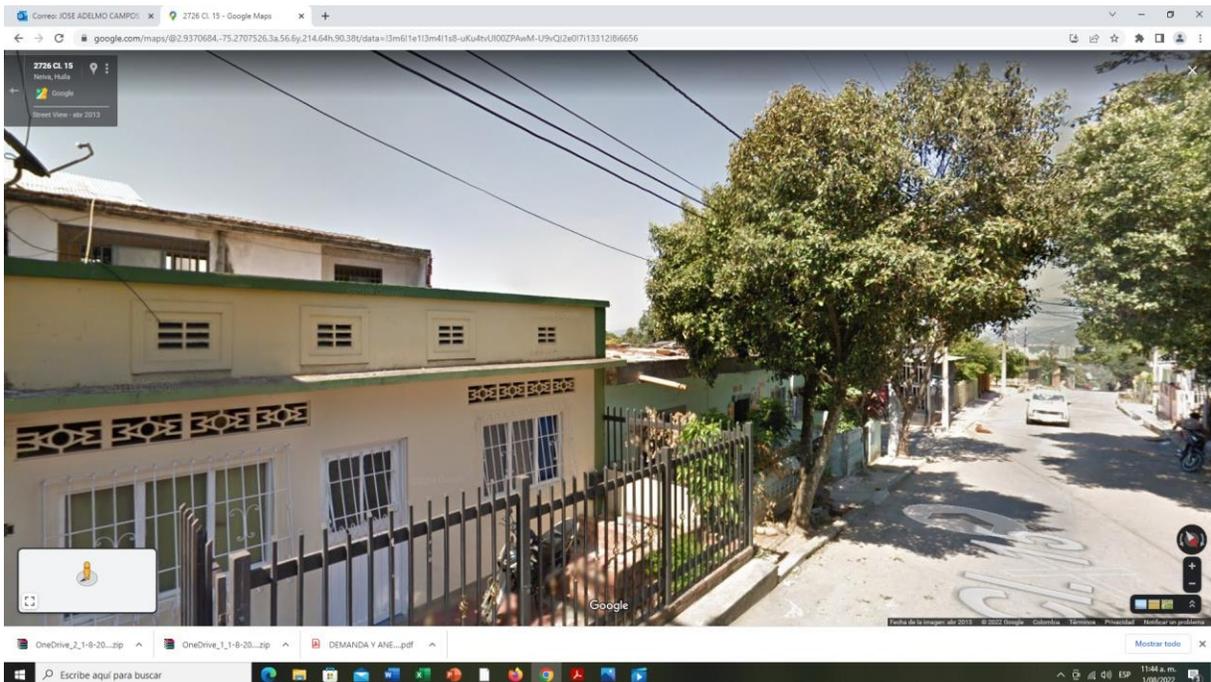
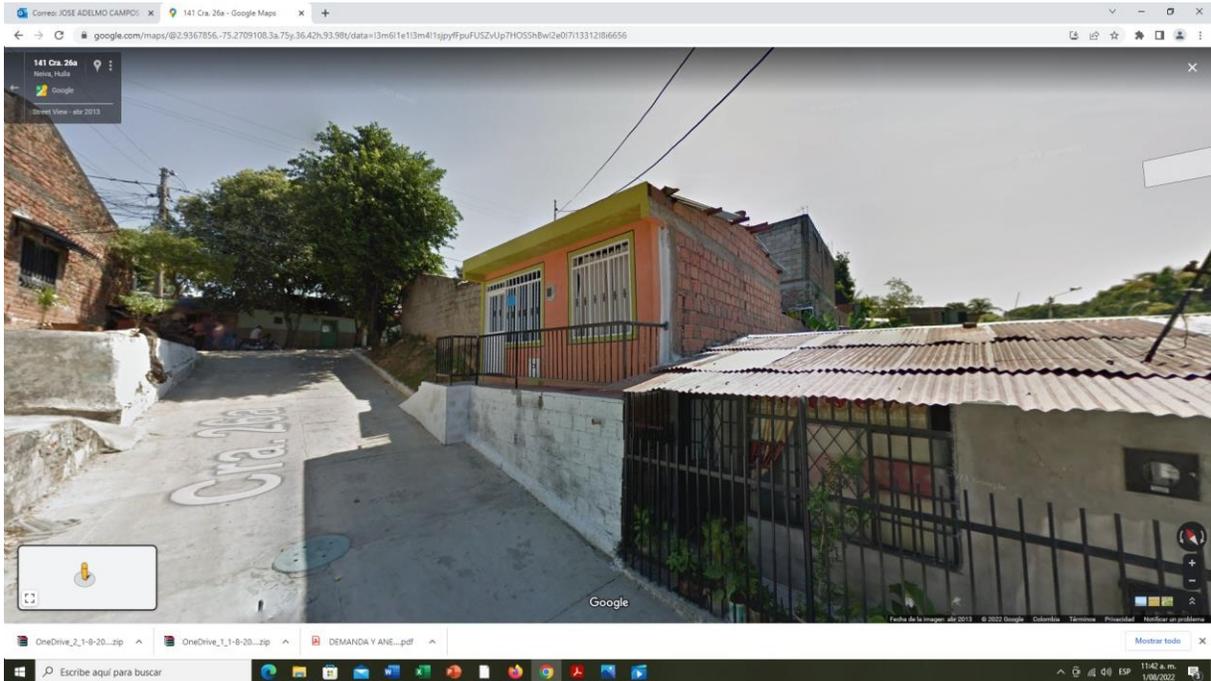
Email: [joseadelmocampos@hotmail.com](mailto:joseadelmocampos@hotmail.com)

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

RESEÑA HISTORICA DE GOOGLE EARTH, GOOGLE MAPS QUE CONTIENE EL PREDIO MAYOR EXTENSION Y PREDIO OBJETO DE USUCAPION PARA LA FECHA DEL AÑO 2013.



Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: [joseadelmocampos@hotmail.com](mailto:joseadelmocampos@hotmail.com)

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

RESEÑA HISTORICA DE GOOGLE EARTH, GOOGLE MAPS QUE CONTIENE EL PREDIO MAYOR EXTENSION Y PREDIO OBJETO DE USUCAPION PARA LA FECHA DEL AÑO 2013.



Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo

Neiva - Huila

Celular 315 893 4296

Email: [josedelmocampos@hotmail.com](mailto:josedelmocampos@hotmail.com)

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

De esta manera considero rendido el dictamen ordenado, significándole al Señor Juez, mi disponibilidad y atención ante complementaciones o aclaraciones y ante futuros requerimientos de igual o similar naturaleza.

**ANEXOS:**

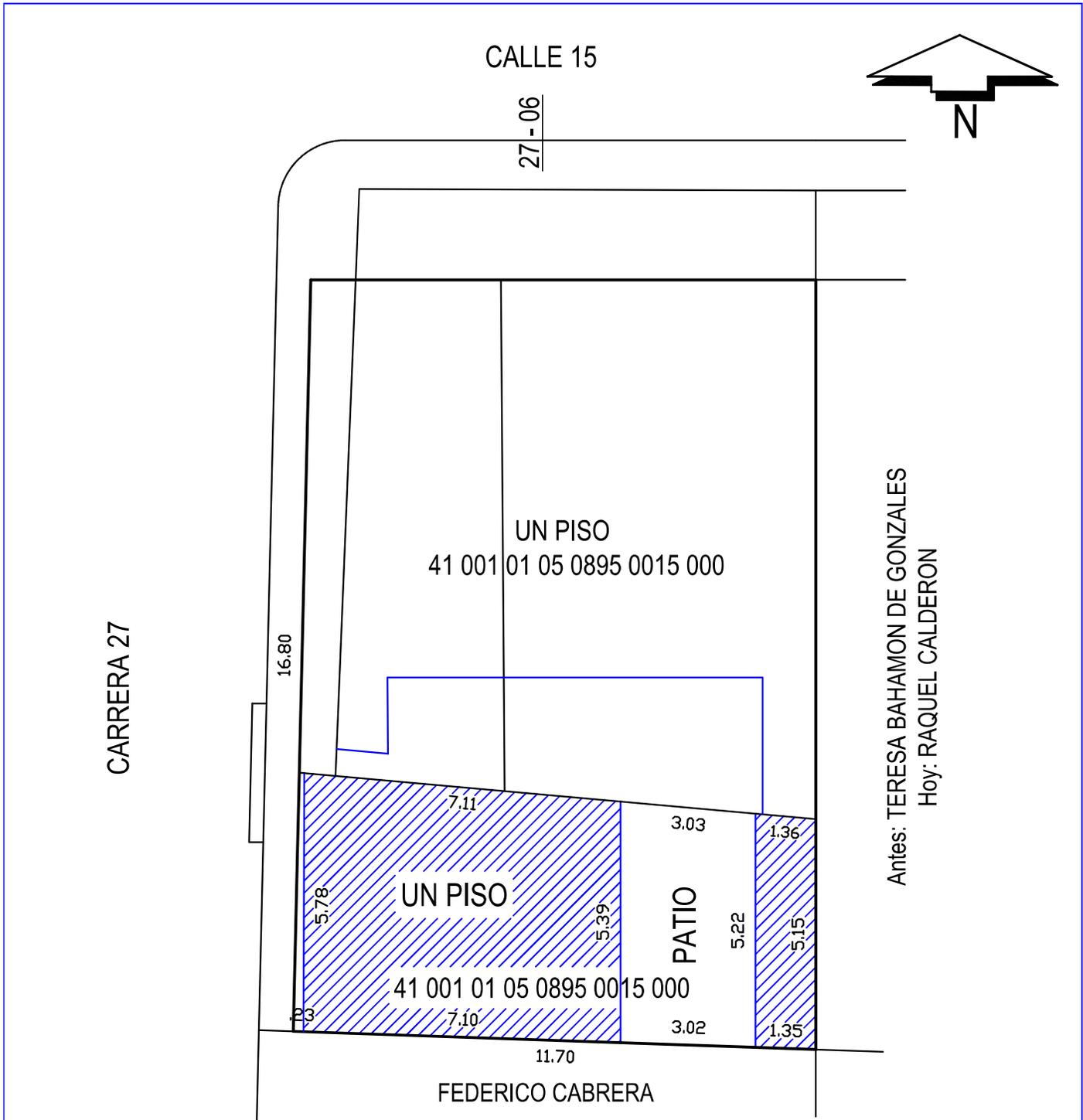
- Fotocopia de tarjeta profesional, Certificación de vigencia y antecedentes COPNIA, certificación RAA-AVAL-12119787 Registro Abierto de Avaluadores ANAV. Certificado técnico en competencias laboral Avaluos. Seminario integral de avalúos. Relación de procesos actuado como perito en los diferentes juzgados.
- Croquis sobre imagen satelital de Google Earth, imagen fecha de tomo 12/3/2020 se alindera en poligonal roja el predio mayor extensión, color amarillo la ubicación aproximada del predio objeto litigio objeto de litigio.
- Registros fotográficos de evidencia de lo observado el día de la inspección judicial.

Atentamente,



**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

Ing. Agrícola - T. P. 10.674 Min-agricultura  
Registro Abierto Avaluadores RAA-AVAL-12.119787  
Autorregulador Nacional de Avaluadores ANAV.  
R.N.A./C.C.-18-1645 Corpolonjas de Colombia  
C.C. 12.119.787 de Neiva Huila.  
Perito.



Plano con destino a dictamen para proceso de pertenencia Nelly Sanchez de Oliveros contra Herederos indeterminado de Eugenia Salas Diaz. Jz Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva. Rad. 2017 00433

**Ing. JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA**  
Ingeniero Civil – Topógrafo

LEVANTO:	Ing. JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO	PREDIO:	UBICADO EN LA CALLE 15 No. 27 – 06
CALCULO:	Ing. JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA	MUNICIPIO:	NEIVA
DIBUJO:	Ing. JUAN SEBASTIAN BARRAGAN HERRERA	DPTO:	HUILA
FECHA:	JULIO DEL 2022	PROPIETARIO:	EUGENIA SALAS DIAZ
MEDIDAS:	EN METROS	CONSTRUCCION:	46.57 m <sup>2</sup>
ESCALA:	1 : 130	TERRENO:	195.00 m <sup>2</sup> – Terreno a Usucapir 63.59 m <sup>2</sup>

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**Foto 1, 6**



En fotografía 1 y 6 Se observa panorámica del predio usucapión sobre el predio de mayor extensión identificado con folio N° **200-69898**, número catastral **41-001-01-05-0895-0015-000** ante IGAC, ubicado en nomenclatura actual **Calle 15 No 27 -06** El Jordán del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos, columna, viga de amarre concreto, muros en ladrillo hueco internamente pañetados, pintados, arme metálico, cubierta tejas zinc, fachada graniplas, conformado por sala, comedor, cocina, 2 alcobas, patio ropa con batería sanitaria ducha e inodoro, lavamanos, alberca lavadero, carpintería metálica, con servicios públicos de energía, agua, alcantarillado, gas domiciliario con sus respectivos medidores.

**Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo**

**Neiva - Huila**

**Celular 315 893 4296**

**Email: [josedelmocampos@hotmail.com](mailto:josedelmocampos@hotmail.com)**

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**Foto 7, 12**



En fotografía 7 y 12 Se observa panorámica del predio usucapión sobre el predio de mayor extensión identificado con folio N° **200-69898**, número catastral **41-001-01-05-0895-0015-000** ante IGAC, ubicado en nomenclatura actual **Calle 15 No 27 - 06** El Jordán del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos, columna, viga de amarre concreto, muros en ladrillo hueco internamente pañetados, pintados, arme metálico, cubierta tejas zinc, fachada graniplas, conformado por sala, comedor, cocina, 2 alcobas, patio ropa con batería sanitaria ducha e inodoro, lavamanos, alberca lavadero, carpintería metálica, con servicios públicos de energía, agua, alcantarillado, gas domiciliario con sus respectivos medidores.

**Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo**

**Neiva - Huila**

**Celular 315 893 4296**

**Email: [josedelmocampos@hotmail.com](mailto:josedelmocampos@hotmail.com)**

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**Foto 13, 18**



En fotografía 13 y 18 Se observa panorámica del predio usucapión sobre el predio de mayor extensión identificado con folio N° **200-69898**, número catastral **41-001-01-05-0895-0015-000** ante IGAC, ubicado en nomenclatura actual **Calle 15 No 27 - 06** El Jordán del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos, columna, viga de amarre concreto, muros en ladrillo hueco internamente pañetados, pintados, arme metálico, cubierta tejas zinc, fachada graniplas, conformado por sala, comedor, cocina, 2 alcobas, patio ropa con batería sanitaria ducha e inodoro, lavamanos, alberca lavadero, carpintería metálica, con servicios públicos de energía, agua, alcantarillado, gas domiciliario con sus respectivos medidores.

**Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo**

**Neiva - Huila**

**Celular 315 893 4296**

**Email: [josedelmocampos@hotmail.com](mailto:josedelmocampos@hotmail.com)**

**JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO**

*Ing. Agrícola - USCO*

*Avaluador Profesional*

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

**Foto 19, 24**



En fotografía 19 y 24 Se observa panorámica del predio usucapión sobre el predio de mayor extensión identificado con folio N° 200-69898, número catastral 41-001-01-05-0895-0015-000 ante IGAC, ubicado en nomenclatura actual **Calle 15 No 27 - 06** El Jordán del Municipio de Neiva Huila, vivienda de 1 piso construida con cimientos, columna, viga de amarre concreto, muros en ladrillo hueco internamente pañetados, pintados, arme metálico, cubierta tejas zinc, fachada graniplas, conformado por sala, comedor, cocina, 2 alcobas, patio con batería sanitaria ducha e inodoro, lavamanos, alberca lavadero, carpintería metálica, con servicios públicos de energía, agua, alcantarillado, gas domiciliario con sus respectivos medidores.

**Carrera 1 F Nro. 48 – 47 Cándido Leguizamo**

**Neiva - Huila**

**Celular 315 893 4296**

**Email: [josedelmocampos@hotmail.com](mailto:josedelmocampos@hotmail.com)**



## LA SUSCRITA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA

### HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.119.787 Expedida en Neiva - Huila, ha estado inscrito como Auxiliar de la Justicia en el Circuito de Neiva, para ejercer su actividad en el Circuito Judicial de Neiva – Huila, desde el año 2002 hasta el 31 de marzo de 2017, según consta en los registros y formularios de inscripción que reposan en esta Dependencia, en los cuales registra los siguientes datos:

Que, en el año 2002, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, con sus respectivos anexos, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2003 con vigencia permanente, de conformidad al Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201.	Bienes Inmuebles	313	Agrícola

Es importante señalar que no fue admitido para el cargo de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles.

Que, en el año 2010, presentó un formulario de actualización, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2011 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2012, presentó un formulario de inscripción para Auxiliares de la Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación y que entró a regir a partir del 01 de abril de 2012 con vigencia permanente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010, que modificó el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Que, en el año 2014, presentó el formulario de Renovación de licencia de Auxiliar de Justicia, para los siguientes oficios o especialidades que se describen a continuación para la vigencia del 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2017, así:

ITEM	ESPECIALIDAD	ITEM	ESPECIALIDAD
2	PERITOS AVALUADORES	3	INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES
201. 202. 206. 207. 210	Bienes Inmuebles Bienes Muebles Maquinaria Pesada Automotores De Daños y Perjuicios	313	Agrícola

Es importante aclarar que desde el año 2017 a la fecha, en cumplimiento del Acuerdo PSSA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, los cargos convocados por el Consejo Superior de la Judicatura para el Ejercicio de la Actividad de



Auxiliar de Justicia, a partir del 1 de abril de 2017 hasta la fecha, son: Secuestre, Partidor, Traductor, Interprete, Liquidador y Sindico y Administrador de Bienes.

Para el caso de los Peritos y Curadores Ad- Litem, el artículo 14 del mencionado Acuerdo enuncia lo siguiente: "Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso", cuyo texto del numeral 2 establece lo siguiente: ... "2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia." "

Así las cosas, respetuosamente le informamos que desde el mes de noviembre de 2016 a la fecha, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha realizado la convocatoria para conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los cargos de Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes, Interprete y Traductor, y que el Ingeniero JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO no se ha presentado en dichas convocatorias.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ  
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Rosalba Cárdenas Flórez – Asistente Administrativo  
Revisó: Andrés Alberto Villabón – Jefe de Oficina Judicial







PIN de Validación: b9420adc



## Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
04 Mayo 2018

Regimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: b9420adc



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### **Alcance**

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**13 Mayo 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### **Alcance**

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**03 Feb 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### **Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**13 Mayo 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### **Alcance**

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**13 Mayo 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: b9420adc

<https://www.raa.org.co>

## Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

### Alcance

- Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares

Fecha de inscripción  
03 Feb 2020

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 10 Semovientes y Animales

### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

### Alcance

- Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio

Fecha de inscripción  
03 Feb 2020

Regimen  
**Régimen Académico**

- Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado

Fecha de inscripción  
13 Mayo 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 12 Intangibles

### Alcance



PIN de Validación: b9420adc

<https://www.raa.org.co>

- Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción  
03 Feb 2020

Regimen  
**Régimen Académico**

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
03 Feb 2020

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

### TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	10 Abr 2019

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.**

**El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá



PIN de Validación: b9420adc



contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



### **PIN DE VALIDACIÓN**

**b9420adc**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los doce (12) días del mes de Julio del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

República de Colombia  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
TARJETA PROFESIONAL N° 10.674

NOMBRE Jose Adelmo Campos Perdomo

C. C. No. 12'119.787 DE Neiva

Ingeniero Agrícola Surcolombiana  
PROFESION UNIVERSIDAD

  
MINISTRO DE AGRICULTURA

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 2141 de 1980 y 619 de 1981 y la Resolución 517 de 1980.

0237 17- ABRIL-1989  
RESOLUCION No. FECHA DE EXPEDICION





PIN de Validación: bde70b3c



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-12119787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<b>Alcance</b> • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	<b>Fecha</b> 13 Mayo 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<b>Alcance</b> • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	<b>Fecha</b> 13 Mayo 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
<b>Alcance</b> • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	<b>Fecha</b> 04 Mayo 2018	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
<b>Alcance</b> • Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	<b>Fecha</b> 13 Mayo 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.</li></ul>	<b>Fecha</b> 03 Feb 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li></ul>	<b>Fecha</b> 13 Mayo 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li></ul>	<b>Fecha</b> 13 Mayo 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.</li></ul>	<b>Fecha</b> 13 Mayo 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares</li></ul>	<b>Fecha</b> 03 Feb 2020	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li></ul>	<b>Fecha</b> 13 Mayo 2019	<b>Regimen</b> Régimen



PIN de Validación: bde70b3c



			Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revalorización de activos , Inventarios , Establecimientos de comercio</li> </ul>	03 Feb 2020	Régimen Académico	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materia prima , Producto en proceso , Producto terminado</li> </ul>	13 Mayo 2019	Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares</li> </ul>	03 Feb 2020	Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.</li> </ul>	03 Feb 2020	Régimen Académico	

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CARRERA 1 F N° 48-47

Teléfono: 3158934296

Correo Electrónico: joseadelmocampos@hotmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12119787.**

**El(la) señor(a) JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el



PIN de Validación: bde70b3c



PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



#### **PIN DE VALIDACIÓN**

**bde70b3c**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
y en su nombre el



INSTITUTO  
**POLITÉCNICO**  
**INTERNACIONAL**  
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

*Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

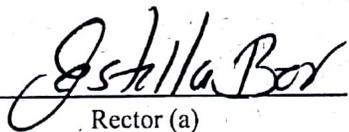
***Jose Adelmo Campos Perdomo***

12.119.787 de Neiva

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,  
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

  
Rector (a)

  
Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 010, Folio 013  
Dado en Medellín a los 13 días del mes de diciembre de 2019



República de Colombia  
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

## Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,

Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

**САМПОС ПЕРДОМО JOSE ADELMO**

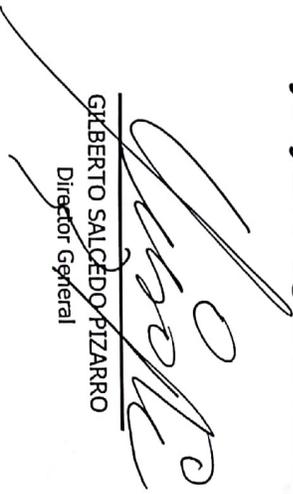
Identificado (a) con C.C. 12.119.787 de Nueva  
El Certificado de Aptitud Ocupacional de  
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVANCES DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES  
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración  
Total de 820 horas de formación presencial

Acta 40  
Folio 99

  
ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO  
Secretaría General

  
GILBERTO SALCEDO PIZARRO  
Director General

Expedida en Armenia, Quindío a los 27 días del mes de abril de 2019





El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

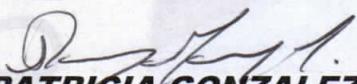
***CERTIFICA QUE:***  
***JOSE ADELMO CAMPOS PERDOMO***  
***C. C. 12.119.787***

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por El Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, utilizando metodologías bajo las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

***INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA***  
***INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA***  
***AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)***  
***AVALUOS ESPECIALES***

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2005** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-18-1645** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **30 de Noviembre** de **2022**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **15** días del mes de **Noviembre** de **2017**

  
**PATRICIA GONZALEZ GUIO**  
*Gerente Administrativo*  
*Junta Directiva*

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
06/08/2020	Juz. unico Promiscuo de Villavieja RAD: 2019-00021	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Edmundo Forero Cortes	Heteros Alfredo Quezada y Otros
11/03/2020	Juz. Unico Promiscuo de Teruel RAD: 2018-00170	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Alvaro pachon Triana	Herminia Triana vda. Pachón y otros
10/03/2020	Juz. Unico Promiscuo Tesalia RAD: 2016-00215	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Cooperativa ULTRAHUILCA Dr. Carlos Arturo Molano	Libardo Trujillo Andrade y otros
24/02/2020	Juz.5 Pequeñas Causas y Múltiples RAD: 2017-00269	PROCESO SUCESION - AVALUO	Alberto, Armando, Francinit Hecto Julio Lopez	Suc. Hector Salinas Mauricio Vargas
04/02/2020	Juz. 3 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2017-00149	PROCESO REINDIVICATORIO	Ana Luisa Mejia Rojas Dr Leonardo Leiva	Edna Lucena Cerquera Rojas
27/01/2020	Juz Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00096	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	María Ruth Falla y otros Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Neftaly Rincon Ramirez y otro Dr Zamir Alonso Bermeo Garcia
14/01/2020	Juz. 4 Familia de Neiva RAD: 2018-00482	PROCESO INTERDICCION AVALUOS	María Eugenia Hernandez V. Rosa Anais Valbuena de Henandez	Procurador de Familia
13/01/2020	Juz. 5 Civil Circuito Neiva RAD:2019-00037	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jesus Joaquin Martinez Triana Dr. Alvaro Galeano Martinez	Margarita María Gutierrez de J. Dr. Jhoan Manuel Flor Zapata
13/12/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2017-00082	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	German Hennessey Sanchez Dr. Juan Carlos Rodriguez León	Sysco SAS y Otros Dr. Iberson Eduardo Cordoba Escandón
10/12/2019	Juz 4 Civil Municipal Neiva RAD:2017-00694	PROCESO FALSA TRADICION	Drigelio Sanchez Mosquera Felix Enrique Cortes Londoño	Cecencio Sanchez mosquera
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara RAD: 2018-00058	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Telpico de Colombia LLC Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	Eliodoro Medina y Otros
29/11/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara RAD: 2018-00057	PROCESO PERTENENCIA RURAL	María Eugenia Leiva Trujillo Dr Jorge Luis Sanches Pajarito	Eliodoro Medina y Otros
29/11/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2017-00230	PROCESO FALSA TRADICION	Socieda Ceramica La vega SAS DR. Andres Felipe gonzalez Ruiz	Inversiones Varsir SAS. Dr. Camilo Andres garcia
27/11/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Múltiples RAD: 2015-00528	PROCESO SUCESION	Luis Alberto Aldana y otros Dr. Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Rosalba Hurtado Arango Dr. Carlos Andres Suarez Ortiz
27/11/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2018-00394	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANA	Etna Mendez de Perdomo Dr. Jose Hermer Vidarte Coronado	Nury A. Flores Cordoba y otros
25/10/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00096	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Noel Gonzalez Losada Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Herederos Indeterminados dr María Elizabeth Yustre Cabrera.
25/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia	PROCESO PERTENENCIA	Jorge Parga Vanegas	Asiscló Peña y Otros

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20/11/2019	RAD: 2018-00090	RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Dr. Ciro Antonio Ruiz Casallas
26/11/2019	Juz Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00077	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Armando Torres Cruz	David Trinidad Gamboa y otros
18/11/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2016-0077	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dr. Jose Arvey Alarcon Rodriguez	DR. Carlos Arnulfo Sanchez Campo
08/11/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja RAD: 2018-00175	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Mercedes Avendaño T. y otros Dr. Luz Ena Rojas Quintero	Gloria Enni Montiel y otros Dr. Omar Useche
31/10/2019	Juz. 4 Civil Municipal Neiva RAD: 2017-00469	PROCESO VERVAL SANEAMIENTO	Humberto Perdomo R. y Otros Dr. Mariano Ospina Noriega	Victoria Guarnizo y Otros
29/10/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2017-00721	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	María Nanci Quiroz Trujillo Dr. Monica Sanchez Ramirez	Suc. Medardo Muñoz Montealegre
22/10/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja RAD: 2018-00142	PROCESO VERVAL PERTENENCIA	Benedicta Medina Tamayo Dr. Jairo Cometa	Eliseo Perdomo Palencia
15/10/2019	Juz. 5 Pequeñas Causas y Multiples RAD: 2018-00532	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	María Jesús Bahamon Perdomo Wilson Nuñez Ramos	Susana Bahamón Perdomo otros María Josefa Silva Vieda
08/10/2019	Juz. 2 pequeñas Causas y Múltiples RAD: 2016-01331	PROCESO VERVAL AVALUO URBANO	Hilder Fierro Andrade Dr Useche Bernate Marcos	Sandra Liliana Garces Quiacha Dr. Diana María Perdomo
26/09/2019	Juz. 6 Pequeñas Causas y Multiple RAD: 2018-00801	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Sandra Milena Ascanio Nofar Quezada	Sonia Vasquez Gaviria Nofar Quesada
01/10/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva RAD: 2017-00537	PROCESO ESPECIAL DIVISORIO	José Ivan vasquez Yustre Maria del Carmen Manrique Celis	Dr. Mario Andres Angé Dussan
25/09/2019	Juz. promiscuo Municipal Teruel RAD: 2018-00144	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Gloria Medina Dussan	Rocio Medina Dussan
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD:2018-00154	PROCESO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Magnoly Puentes Gonzalez Dr. Jose Arvey Alarcón Rodríguez	Suc. Luis Antonio Polo, Herederos
06/09/2019	Jz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2019-00072	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Javier Bahamón Mora Dr. Guillermo Daniel Quiroga	Alvaro Montaña Morales y otros
30/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2010-00280	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Carlos Alberto Diaz Cumbe Dr. Fernando Culman Olaya	Alba Rocio Cumbe y Otro
28/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2016-00358	PROCESO VERVAL ACCION DE DOMINIO	Titulizadora Colombiana S.A. Dr. Hernando Diaz Castro	Carlos Andres Fierro Gonzales Dr. Luis Enrique Hernandez D
22/08/2019	Juz. 2 Civil Circuito de Neiva RAD: 2017-00448	PROCESO VERVAL DE PERTENENCIA RURAL	Sociedad Osper LTDA Eduardo Moreno Quintero Mercedes Rojas de Camacho y Otros Dr. Jose Arturo Victoria Bonelo	Dr. Victor Alfonso Marín Murillo Dr. Luis Alfredo Quezada Garcia Constructora Guillermo Salamanca DR. Helena Rosa Polania Ceron

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2018-00154	PROCESO PETURBACION A LA POSESIÓN	Humberto NiñoTorres	Alfonso Morales
13/08/2019	Juz. 2 Promiscuo Municipal C/legre RAD: 2017-00162	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Ana Belen Bocanegra	Suc. Laureano Guzman Ducuara
11/07/2019	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva RAD: 2017-000108	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Jose Eustacio Rivera Lievano	Herederos Anas Silvia Niño
12/07/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples RAD: 2019-0014	PROCESO RESTITUCION INMUEBLE	Dr. Wilson Nuñez Muñoz	Dr. Cantalicio Cardenas Calderón
08/06/2019	Jz. 6 Pequeñas Causas y C. Mulpiples RAD: 2018-00745	PROCESO VERVAL RESPONSABILIDAD CIVIL	Marcos Aurelio Polania Polania Bresman Giovanni Gacha Cerquera	Lindaria Florian Ardilla
06/06/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2018-00164	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Juan Carlos Salas Muñoz	Edificio Malaga
17/05/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2019-00060	PROCESO PRUEBA ANTICIPADA	Dr. Alvaro Ramos Urbano	Dr. Diego Andres Morales Gil
02/05/2019	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara RAD: 2019-0031	PROCESO ACCION TUTELA	Sara Jacinta Andrade Andrade	Herederos Lazaro Maria Andrade F
08/05/2019	JUZ: Unico Promiscuo Colombia RAD: 2018-00066	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Dr. Luis Enrique Hernandez D	Dr. Clara Inés Espitia Gonzalez
09/04/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2015- 00576	PROCEO ORDINARIO PERTENENCIA URBANA	Faustino Losada Silva	Maricela GuzmanMurcia
29/03/2019	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2015-00836	PROCESO DIVISORIO MENOR CUANTIA	Dra Ingrith Camila Losada	Alcaldia de Yaguara,CAM, otros
29/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2011-00145	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Diego Armando Gonzalez Polanco	
13/03/2019	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2014	PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA	Diego Armando Gonzalez Polanco	
28/02/2019	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2018-00658	PRUEBA ANTICIPADA	Maria Jesus Avendaño y Otro	Claudia Rocio Gonzalez Cifuentes
08/02/2019	Juz. Unico promiscuo de Colombia RAD: 2018-00064	PROCESO ORDINA DE PERTENENCIA	Dr. Carlos Vidal González Herrera	Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo
14/02/2019	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila RAD: 2018-00072	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Maria Edith Pantoja Cortes	Milvia Ninco Zufiiga y Otros
13/02/2019	Juz. Cuarto Cicial Circuito Neiva RAD: 2018-00079	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Alberto Alvarado Casanova	Dr. Deissy Bolaños Osorio
			Mirian Y. Moreno Martinez y Otro	Robinson Sánchez Garzón
			Luis Fernando Claros Soto	Dr Jorge Eliecer Quezada
			CADEFIHUILA	Luis Alfonso Chinchilla Casanova
			Dr. Fabio Moreno León	Dr. Jorge Eliecer Quezada
			Pedro Alonso Bedoya Moreno	Luis eduardo rodriguez y Otros
			Dr. Orlando Morales	Dr. Wilson Nuñez Ramos
			José Ricardo Perdomo Rojas	Gladis Muñoz y Daniel E. Gomez
			Dr. Hernan Rojas Cabrera.	
			Euripedes bautista Rojas	Graciela Cristancho y otros
			Dr. Jose Arvey Alarcon Andrade	Dr. Ciro Antonio Ruiz
			Carlos A.Martinez Olaya y otros	Rafael Rojas Rojas y otros
			dr. Jose Liderman Villan Corredor	Dr.
			Compañía de Seguros Generales	Jaime Saavedra Perdomo y Otros
			dr.	dr. Gilberto Saavedra Perdomo

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
11/02/2019	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva RAD: 2009-00177	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA URBANA	Alvaro Giraldo Castro	Jhon Hamer giraldo Restrepo y Otros
14/12/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2014-00358	PROCESO DIVISORIO URBANO	Dr Cantalicio Cardenas Calderón	Gustavo Bastidas Falla y otros
20/11/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas RAD: 2016-01554	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Diana María Perdomo	Alvaro Medina Medina y Otros
09/11/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2016-00190	P. VERVAL PERTENENCIA MENOR CUANTIA	Ana Lucia Bermudez Gonzales	Herederos indeterm Olaga Meneses L.
09/11/2018	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva RAD: 2017-00567	P. VERVAL DIVISORIO MENOR CUANTIA	Benita León	Ines del Rosario Cortés Ricón
19/10/2018	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2017-00159	PROCESO PERTENENCIA URBANO	Yenny Peña Gaitán	Yadira Campos Gomez
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2015-00041	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Jorge Bahamón	Maribel Gonzales Gaona
12/10/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2015-00245	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	William Agudelo Duque	Jorge Mauricio Escobar Lopéz y otro
20/09/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila RAD: 2017-00125	SANEAMIENTO A LA POSESION LEY 1561/12	Diana Constanza Sandoval Rincon	Cesar Augusto Nieto Velasquez
18/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2017-00194	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Fernando Escobar Roa	Petrolseviles y Cia. S. en C.
11/09/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2017-00091	PROCESO DIVISORIO RURAL	Electrificadora del Huila SA ESP	Carlos Alberto Perdomo Restrepo
05/09/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2016-00249	PROCESO VERVAL REIVINDICATORIO	Milton Eduardo Bravo España	Proceal S.A. y Otros
29/08/2018	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas RAD: 2016-01331	PROCESO VERVAL PERTENENCIA URBANO	Luis Fernando castro Maje	Marco Aurelio Cortes ospina y Otros
29/08/2018	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2015-00533	PROCESO PRESCRIPCION ADQUISITIVA URBANO	Rodrigo Gutiérrez Tovar	Otilia Rubiano suc. y otro
22/08/2018	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva RAD: 2017-00151	PROCESO REIVINDICATORIO	Jose Alexander Rojas Cardozo	Gloria Constanza garcia Tovar y Otro
21/08/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2006-00069	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jose Esperanza Esquivel de perdomo	Mauricio Perdomo Salazar
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2014-00154	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Ciro Antonio Ruiz Casallas	Cesar Augusto Nieto Velasquez
			Amparo Cortes y Otros	William Roa Gutierrez
			Carlos Alfonso Silva Aldana	Gloria Inés Cortes Iamprea
			Javier Quintero Botello y Otros	Nofar Quesada Figuero
			yeison Angel Montealegre	Nofar Quesada Figuero
			Sandra Milena Ascanio	Nubia Mosquera Leal
			Sonia Vasquez Gaviria	Jesus Helmer Pastrana Monje
			Jose Nelson Sanchez Mosquera	Jose Herley Machado Hermosa
			Armando Llievano Quintero	Natalia Andrea Toledo Laiseca
			Marta Cecilia Cabrera Villareal	Asociación Agropecuaria Huila y otros
			Felix Enrique Cortes Londoño	Jorge Eliecer Murcia
			Bancolombia S.A.	
			Orlando Ericson Rivera	
			Bancolombia S.A.	
			Rodrigo Sterling Motta	

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17/07/2018	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva RAD: 2015-00199	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A. Rodrigo Sterling Motta	Jesus Maria Madrid Parra
12/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD:2018-00121	PROCESO VERVAL ANTICIPADA	Luz Y. Gonzalez Sanchez, otros Andrés Fernando Andrade M.	Alba Lucia Gonzalez Sanchés y otra Andrés Stive Andrade Parra
22/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Villavieja Huila RAD: 2014-00102	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Celso Calderón Cardoso Katerine manchola Silva	Yurany Calderón Cardoso y otros Gary Humberto Calderón
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2014-00092	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Banco BBVA Colombia S.A. Sandra Cristina Polania Alvarez	Jhon Fredy Paredes Barragan y Otro Alba Lidia Arias Vargas
09/07/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2014-00096	P. ORDINARIO VERVAL PERTENENCIA RURAL	Dioselino Manchola Mauricio Perez Tovar	Jesus Elias Minchola Calderón y Otros Hernan Velasquez
05/07/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila RAD: 2016-00036	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Leidy Johana Salazar Casanova Marlenny Trujillo Rivas	Herederos indeterminados Victor Salazar
08/06/2018	Juz. Segundo Civil Municipal de Neiva RAD: 2014-00025	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Huber Rocha Pajoy Maribel Gonzalez Gaona	Fabio Garcia Calderon y Otros Jorge Enrique Mendez, Faiver fernado Lasso
06/06/2018	Juz. Sexto Civil Municipal de Neiva RAD: 2016-00446	PROCESO PRETENENCIA URBANA	Efrain Ortiz Rodriguez Mario Medina Alzate	Jose Lasso Ortiz y Personas Indeterminadas Fredy Otalora
23/05/2018	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2017-00091	POCESO VERVAL RURAL	Amparo Cortes y Otros Carlos Alfonso Silva Aldana	Mauricio Perdomo Salazar Cesar Augusto Nieto Velasquez
19/04/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila RAD: 2015 00177 00	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá Francia Helena Serrato	Otoniel Diaz Quintero
09/04/2018	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva RAD:2017-00095	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Aldemar Manrique Arias y otro Robinson Gomez Cortes	Francisco Solano Perdomo y Otros
22/03/2018	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00001	PROCESO DIVISORIO	Emilio, Fernando Correa Perdomo Cesar Augusto Niieto Velasquez	Ester Perdomo Ramos
13/02/2018	Juz. Unico Promiscuo Teruel Huila RAD: 2016-00086	PROCESO SERVIDUMBRE ELECTRICA	Empresa Energia de Bogotá Francia Helena Serrato	Anibal Quintero Laguna Jhon Fredy Perdomo Quintero
30/01/2018	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva RAD. 2011-00105	PROCESO REIVINDICATORIO	Municipio de Neiva Olga Manrique	Conjunto Residencial La Union Cesar Augusto Nieto Velasquez
22/01/2018	Juz. 2 Civil Municipal de Neiva RAD. 2014-00205	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Bancolombia S.A. Arnoldo Tmayo	Leonardo Ramirez Consuelo Correa
11/01/2018	Juz. 5 Civil Circuito Neiva RAD. 2012 00189	PERTENENCIA URBANA	Rosalía Manrique y Otros	Nancy Polania de Cortes Jose Martin Narvaez
12-ene-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00308 00	PERTENENCIA URBANA	Maricel Rodriguez Ocampo Dr. Jhon Willian Polania Barreiro	Fundacion Huillense para el Desarrollo Curador Dr.

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
15-feb-17	RAD. 2015 00647 00 Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva	PERTENENCIA URBANA	Lili Vargas Ramirez Luis Fernando Calderón Gómez	Jesús Hector Pérez Alzate Edgar Adolfo Garzón Lozano
22-feb-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD. 201400298 00	PERTENENCIA RURAL	Euclides Rivera Cuellar Diego Andres Morales Gil	Urbano Ortiz y Hederos Constantino Cuenca Curador
10-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 0009 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAONTRACTUAL	Rodrigo Alexis Gutierrez y Otro Fernando Culman Olaya	CSS Constructores Sa. Y Otros Maritza Campos Gonzalez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00092 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jhon Fredy paredes Barragan y Otro Alba Lidia Arias Vargas	Banco BBVA Colombia SA. Sandra Cristina Polania Alvarez
22-mar-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00322 00	DIVISORIO	Celia Tavera y OROS Willian Agudelo Duque	Grisela Salazar Camacho Curador
28-feb-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD: 2015 00477 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Alvaro Cabrera Zamora Steven Andrade Mendez	Piedad, Paola Evely Joven Aroca Helena Rosa Polania Ceron
20-abr-17	Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2014 00315 00	PERTENENCIA RURAL	Jaime Rojas Cutiva Ana Beatriz Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curador Deissy Strela Bolaños
26-abr-17	Juz. Noveno Civil Municipal Neiva RAD. 2014 00372 00	SIMULACION MINIMA CUANTIA	Rafael Maria Charry Polania Rodrigo Elias Dussan Barreiro	Carlos Tadeo Charry y Otros Alba Lidia Arias Vargas
10-may-17	Juz. 2 Promiscuo Municipal Palermo RAD. 2016 00081 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA EEBB	Emprea Energia Bogota Francia Helena Serrato	Horacio Coronado Cabrera
17-may-17	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva Huila RAD. 2015 00091 00	PERTENENCIA VEHICULO	Cruz Roja de Colombia Pedro Ochoa gutierrez	petroleo Equipo Ltda en Liquidación Jose Omar Soache Hernandez
12-jun-17	Juz. Quinto Civil Municipal RAD. 2013 00738	ACCION REIVINDICATORIO	Saudy Tatiabna Lavao Yañez Diego Edisson Manrique Navarrete	Tobias Rojas Montiel Edgar Bello Pascuas
12-jun-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00340	PERTENENCIA URBANA	Cristobal Rodriguez Garcia Cantalicio Cardenas	Martha Patricia Tovar Polania y Otros Luis Enrique Hernandez Dussan
22-jun-17	Juz. Tercero Civil Municipal de Neiva RAD. 2016 00249	ACCION REIVINDICATORIO	Javier Quintero Botello y Otros yeison Angel Montenegro	Willian Roa Gutierrez Gloria Inés Cortes Iamprea
29-jun-17	Juz. octavo Civil Municipal Neiva RAD. 2015 00205 00	DIVISORIO	Esteban Cabrera Vargass y Otro Ruben Aroca	Guillermo Jose Rivero Otoyá fabio Pérez Quezada
30-ago-17	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila Rad. 2016 00231 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAONTRACTUAL	Oscar Alonso Munera Salazar y otro Coomotor Ltda, y otros	Javier Mauricio Cuellar Silva Humbert Bahamon Torres y Otros
07-sep-17	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva 2017 000100 00	DIVISORIO	Jairo Vidal Moreno Carlos Alberto Vidal Moreno y otro	Oscar Muñoz Andrade
19-sep-17	Juz. Segundo Civil Circuito Rad. 2014 00107 00	SERVIDUMBRE PETROLERA ECOPETROL	Ecopetrol Sociedad El Tejar	Carlos Andres Vidal Zamora Manuel Gomez

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
27-sep-17	Juz. Tercero Civil Circuito Neiva Rad. 2010 00085 00	RESOLUCION CONTRATO	Oswald Campo Montealegre Silvestere Fierro Cordoba	Fernando Culman Olaya
20-oct-17	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila Rad. 2017 00123 00	REIVINDICATORIO	Jose Vicente Ortiz Salas	Mario Andres Angel Dussan
22-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva Rad. 2017 00035	PETURBACION POSESION	Nicolas Vargas Cano y otros	Jaime Ortiz
29-nov-17	Juz. 2 Municipal Pequeñas Causas Rad. 2016 00473	PERTENENCIA URBANA	Unidad Residencial La Floresta Didier Cardenas Perdomo	Cesar Augusto Nieto Velasquez
29-nov-17	Juz. 4 civil Circuito de Neiva Rad. 2015 00346	PERTENENCIA RURAL	Alma Rummy Gomez Casas Comañía Palma Tropical	Victor Manuel Segura
29-nov-17	Juz. 3 Civil Municipal Neiva Rad. 2015 00494	SUCESION-AVALUO	Eldieres Tafur de Cerquera Julio Cesar Cardoso y Otros	Eduardo Labbao
05-dic-17	Juz. 5 Civil Circuito Neiva Rad. 2015 00199	PERTENENCIA RURAL	Robert Cervera Ortiz Rosa Maria Ortiz	
07/12/2017	Juz. 9 Civil Municipal Neiva Rad. 2015 00796	RESTITUCION	Hernando Trujillo Zuleta Gloria Polanco de Losada y Otros	
09-nov-16	Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila RAD. 2016 00010 00	PERTENENCIA URBANA	Luis Carlos Cruz Ramirez Luz Marina Giraldo Gaitan y Otro	Isidro Camacho Sanchez y demas Personas Dr. Luis Enrique Hernandez Duran
26-sep-16	Juz. Tercero Civil Mpal de Neiva Huila RAD. 2010 00624 00	Ordinario de Nulidad	Cesar Augusto Parra Dr. Lizeth Chaparro Diez	Jose Ramon Diaz Bustamante Dra. Norma Piedad CarvajalAndrade
23-nov-16	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00335 00	PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rodriguez Parra y Otros Dr. Hugo Daniel Ortiz vanevas	Maria Cristribna Aango de Macias y Otros Dr. Julian Trujillo Medina
18-nov-16	Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00233 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Sonady Ma Padilla Paternina y Otros Dr. Guillermo Daniel Quiroga Dussan	Jhon Fredy Lopez Peña y Otra Curador Dr. Hector Fabio Muriel Varela
01-nov-16	Juz. 2o Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00156 00	ACLARACION ESCRITURA	Rosa Virginia soto de Ramirez y Otros Dr.fabiola Ramirez Herrera	Municipio de Neiva y Otros Dr. Claudia Patricia Orozco Chavarro y otros
24-oct-16	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00263 00	PERTENENCIA RURAL	Augusto perdomo Cortes Dr.german Augusto Toledo	Nancy Perdomo Cortes y Otros Dr. William Agudelo Duque
11-oct-16	Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00158 00	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila SA ESP Dr. Milton Eduardo Bravo España	Rosa Maria Bahamon de Hermida Dr. Jorge Luis Sanchez
19-sep-16	Juz. Segundo Civil Mpal Neiva Huila RAD. 2015 00407 00	PERTENENCIA URBANA	Juan de Jesus Manrique Dr. Carlos Gabriel Vargas vargas	Rosalía Caballero silva v Otro Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
19-ago-16	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2015 00293 00	PERTENENCIA RURAL	Ramiro Tovar Lozano Dra. Jenny Peña Gaitan	Bruno Lozano y demas personasiniertas e Dr. Oscar Willian Almonacid Perez
	Juz. 4o Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00063 00		Bancolumbia S.A.	Eduardo Cediel Murcia

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
16-sep-16	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Dr. Arnoldo Tamayo Zuniga	Dr. Milliton Hernan Sanchez Cortes
25-ago-16	RAD. 2013 00120 00 Juz. Unico Prom. Municipal Aipe Huila	SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD	Armando Charry Aldana y Otro Dr. Pedro Fisgativa Cortes	Personas Indeterminadas Dra.
25-ago-16	RAD. 2011 00119 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Miller Vanegas Gutierrez	Emgesa SA ESP
10-ago-16	RAD. 2015 00064 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Dr. Andrea Lorena Ramirez zuffiga
26-jul-16	RAD. 2015 00075 00 Juz. 2o Promiscuo Mpcpal Palermo Huila	REINDIVICATORIO DE MENOR CUANTIA	Efrain Botero Rendon Dr. Alain Perdomo Herrera	Hderos Indet Alfonso Blanco Cabrera otros Dr. Manuel Guillermo Gomez Perdomo
21-jul-16	RAD. 2008 00024 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alvaro Cubillor Ortiz Dr. Mario Andres Angel Dussan	Rosaída Ramirez Ortiz Dr. Cesar Mauricio Nieto Polania
11-jul-16	RAD. 2013 00310 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	ORDINARIO REIVINDICATORIO	Sandallio Quiroga Quiroga Dr. Orlando Trujillo Morales	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuffiga
22-jun-16	RAD. 2015 00225 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Rivera Huila	PERTENENCIA URBANA	Fiscalia General de la Nacion Dr. German Rodolfo Gomez R.	hector Collazos Medina Dr. Zaviv Vivas Narvaez
16-jun-16	RAD. 2011 00284 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jose Alirio Lavao Solano y Otros Dr. Hernestina Perdomo Castro	Jose Vicente sanchez feria y otro Curador Dr. Fernando Ardila Peña
09-jun-16	RAD. 2015 00032 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Luis Alberto Castro Camacho Dr. Jhon Faiver Giraldo Cordoba	Coomotor Ltada y Otro Dr. Jesus Lopez Fernández
01-jun-16	RAD. 2012 00209 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	OBLIGACION DE HACER	Jhon Gildardo Hernandez Rodriguez Dr. Anna Beatris Quintero Polo	Purificacion Aviles y Demas Personas Curadora Dra. Maria Nancy Polania Cortes
16-may-16	RAD. 2014 00170 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Juan Pablo Guio Monje y Otro Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Inmobiliaria Gold Tower Ltada y Otro Dr. Mayra Alejandra Fierro Camargo
05-may-16	RAD. 2011 00125 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	VERVAL SUMARIO	Daniel Velasquez Duran y Otros Dr. Gary Humberto Calderon Noriega	Herederos Eliecer Velasquez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
02-may-16	RAD. 2014 00332 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Mario Vargas Garcia Dr. Norvey Sasnchez ramirez	Emgesa SA ESP Dra. Andrea Lorena Ramirez Zuffiga
19-abr-16	RAD. 2015 00027 00 Juz. Segundo Promiscuo Palermo Huila	PERTENENCIA RURAL	Amparo Vanegas Perdomo Dr. Wilson Nuñez Ramos	Bernardo Borrero Rubiano y otros Dr.
13-abr-16	RAD. 2014 00360 00 Juz. primero promiscuo de Gigante Huila	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Alda Rosa capera Lombo y Otros Dr. Elvira Rojas Penagos	Pablo Capera Lombo y Otros Curador Dr. Humberto Valenzuela Urrea
08-abr-16	RAD. 2015 00046 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Colombia Huila	PERTENENCIA URBANA	Ana Milena Oliveros y Otros Dr. Mirian Yaneth Sarasty Vargas	Carlos Julio Ortiz Guerrero Dra. José David Mendez Martinez
			Daniilo Medina Garcia Dr. Carlos Jose Rodriguez Chacon	Jairo Gaitan Peña y Demas indeterminados Curador Dr. Norma Piedad Carvajal Andrade

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
17-mar-16	RAD. 2013 00002 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cecilia Quimbayo Carvajal Dr. Ghilmar Ariza Perdomo	Juan Carlos Osorio Manrique y Otros Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez
17-feb-16	RAD. 2014 00182 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nacira Maria Perdomo de Casanova Dr. Willian Agudelo Duque	Alberto Avila Perdomo y Otros Dr.
16-feb-16	RAD. 2015 00073 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Eduardo Pajoy Trujillo Dr. Eder Perdomo Espitia	Jose Pajoy Rincon, indetermnados y otros Dr. Huberto Valenzuela Urrea
16-feb-16	RAD. 2014 00286 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Omar Pajoy Rincon Dr. Eder Perdomo Espitia	Jose Pajoy Rincon y Otros, indeetermnados Dr. Huberto valenzuela Urrea
01-sep-16	RAD. 2007 00066 00 Juz. Unico Promiscuo Alpe Huila	VERVAL ESPECIAL	Gerardo Sanchez y Maria E. GonzaleZ Dr. Pablo Emilio Mosquera Cuellar	Maria Angelica Arce y Otros Dr.
02-ago-16	RAD. 2011 00118 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jaiaro Osorio vanegas Dra. Julian Lopez Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
25-ago-16	RAD. 2011 00155 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Raquel Bustos de Cardozo Dr. Julian Lopéz Gil	Emgesa SA ESP Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-nov-15	RAD. 2007 00066 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Lina Maria Trujillo Monje y Otros Dr. Jesus Angel Castañeda caviedes	Ana Maria Araujo Carvajal y Otros Dr. Leonardo Unda Gonzalez
10-nov-15	RAD. 2014 00253 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Rodrigo Puentes Gonzales Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Dra. Amanda Villalobos Velasquez
09-nov-15	RAD. 2012 00063 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Elena Vargas Dra. Yaqueline Montealegre Gamboa	Herederos determinadas y otros Curador Dr. Willian Agudelo Duque
09-nov-15	RAD. 2014 00098 00 Juz. Cuarto Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Maria Guillermina Iruz de Zabaleta Dr. Rosita Sterling Murcia	Nohora Gutierrez Fierro y Otros Curador Dr. Olga Lucia Serna Tovar
06-nov-15	RAD. 2011 00030 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Yaguarao Huila	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Avelino Cordoba Rico Dr. Orlando Erikson Rivera Ramirez	Osman Hipolito Roa Sarmiento Dr. Miryan Andrea Sanchez Charry
21-oct-15	RAD. 2014 00051 00 Juz. Unico Pmcuo Mpal Iquira Huila	PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas Indeterminadas Curador Dr.
19-oct-15	RAD. 2014 00056 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Delly Millena Varon Vargas y Otros Dra. Ernestina Perdomo Castro	Jose Vicente Sanchez Fera y Otros Dra. Wilson Nuñez Ramos
14-oct-15	RAD. 2014 00275 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Carmen Emilce Poveda ramirez Dra. Jhon Hanner Bravo Perdomo	Sol Miryan Poveda Ramirez y otros Dr. Andres Fernando Andrade Parra
14-oct-15	RAD. 2014 00146 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Miriam Polania Mosquera Dr. Jorge Enrique Medina Andrade	Luis Eder Bonelon Lievano y Otros Curador Dr. Monica Cardenas Flores
14-oct-15	RAD. 2015 00026 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Flor Pastrana Lizcano	Juan Enrique Lozano Osorio y Otros

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alvaro Cardozo Perdomo	Dr. Wilson Nuñez ramos
07-oct-15	RAD. 2015 00051 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Libardo Robayo Gonzalez y Otros Dr. MARIA Aide Cruz Rodriguez	Personas inciertas e indeterminadas Curador Dr. Lucia del Rosario Vargas Trujillo
07-oct-15	RAD. 2014 00324 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Gilma Sierra Torres Dr. Emiro Alfonso Torrente Fernandez	Clinica UROS y Otros Dr. Diana Marcela Jordan Vieda
30-sep-15	RAD. 2015 0004200 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Dr. Milton Eduardo Bravo España	Superfertilizantes Ltda. Dr. William Cuenca Polanco
10-ago-15	RAD. 2013 00106 00 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Celso Jorge Alarcon Quintero Dr. Alba Libia Arias Vargas	Mery patricia Bastidas Ramirez y Otros Curador Dr. Victor Manuel Romero segura
12-ago-15	RAD. 2012 00027 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	DIVISORIO	Emelina Munar Tovar Dr. Victor Manuel Romero Segura	Jorge Andres Cachaya Ramirez y Otros Dr. Luis Fernando Casallas Rivas
31-jul-15	RAD. 2008 00072 00 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	ACCION POPULAR	Rodrigo Valencia Cediel Rodrigo Valencia Cediel	Pasteleria Tentaciones Dr. Ana Maria Manchola Perez
30-jul-15	RAD. 2014 00155 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Asociacion de Caballos del Huila Dr. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Francisco javier Moreno Ramos y otro Dr. Cesar Augusto Tovar Burgos
28-jul-15	RAD. 2006 00061 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	ABREVIADO	Efrain Caviedes Pantevez Dr. Milier Nieto Hernandez	Carlos Alberto y Fidel Valderrama
21-jul-15	RAD. 2012 00104 00 Juz. Segundo Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICACION	Nimia Cumbe Acosta Dr. Felix Enrique Cortes Londoño	Bercelio pastrana Rojas Dr. Miguel Antonio Castañeda Casanova
30-abr-15	RAD. 2012 00304 00 Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Alicia Rojas Vargas Dr. Yasmin Sabogal Jaramillo	Leonor Borrero de Garcia y Otros Dr. Ruben Dario Aroca. Eder Fabian Cabrera
24-jun-15	RAD. 2014 00068 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Marcos Quintero Lavao Dra. Ernestina Perdomo Castro	Eduardo Houghton Perez Central Nacional Provienda CENAPROV
19-jun-15	RAD. 2014 00192 00 Juz. Primero CivilCircuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Joaquin Emilio Gomez Duque Dra. Cesar Augusto Nieto Velasquez	Suc. Fabio Hernando Giraldo C. y Otros Curador Dra. Carlos Rnaldo Alvarez Rubiano
17-jun-15	RAD. 2012 00076 00 Juz. Quinto Civil Circuito Neiva Huila	REIVINDICATORIO	Jairo Manrique paredes Dr. Javier Charry Bonilla	Corporacion Club Campestre de Neiva Dr. Oscar Andres Muñoz Laguna
11-jun-15	RAD. 2014 00055 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Guillermo Perez Romero y Otros Dr. Helena Soto Rojas	Electrificadora SA ESP, La Previsora Dr. Carlos francisco Rincon Salazar
11-jun-15	RAD. 2011 00269 00 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Alicia Rojas Velasquez y Otros Dr. Humberto tovar Casanova	Jesus Antonio Ramos Calderon y Otros Dr. Santiago Losada Atuesta
01-jun-15	RAD. 2014 00181 00 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Nilba Salinas Soto Dr. Alfonso cerquera Perdomo	Omar Ramirez Cespedes y Otros Dra.
28-may-15	RAD. 2014 00074 00	PERTENENCIA URBANA	Maria Delinei Lopez Aviles	Fabio Garcia calderon y otros

# PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
26-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00093 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Dr. Maribel Gonzalez Gaona	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
19-may-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00064 00	PERTENENCIA RURAL	Dr. Hermnando Diaz Castro	Electrificadora S.A. ESP. Curador Dr. Milton Eduardo Bravo España
06-may-15	Juz. 2o Pmcuo Mpal Palermo Huila RAD. 2013 00126 00	PERTENENCIA RURAL	Alvaro Arias Cortes	Herderos Victoria Camacho y Otros
04-may-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2011 00118 00	PERTENENCIA RURAL	Dr. Daniel Andres Perez Castro	Dr.
22-may-15	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2013 00257 00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Jose Isauero Vela Dussan	Jose German Charry Valvuenza
21-abr-15	Juz. Unico Pmcuo Mpal Villavieja Huila RAD. 2010 00151 00	PERTENENCIA RURAL	Dr. Justo German Toledo	Dr. Ivan Mejía Gutierrez
26-mar-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00195 00	LIQUIDACION SOCIEDAD	Maria Mabel Perdomo fierro	Purificacion Aviles e Ideterminadas
17-mar-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00044 00	PERTENENCIA RURAL	Dra. Anna Beatriz Quintero Polo	Curador Dr. Carlos r. Alvarez Rubiano
17-mar-15	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2012 00066 00	REIVINDICATORIO	Hector Vanegas Vanegas	Emgesa SA. ESP.
11-mar-15	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2011 00007 00	PERTENENCIA URBANA	Dr. Julian Lopez Gil	Dr. Andrea Lorena Ramirez Zuñiga
24-feb-15	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2013 00317 00	PERTENENCIA URBANA	German Enrique Archila Pardo	Ricardo M. Archila Pardo y Otros
11-feb-15	Juz. Unico Promcuo de Villavieja Huila RAD. 2012 00195 00	SERVIDUNBRE TRANSITO	Dr. Jaime Toledo Cuellar	Dr. Fernando Pino Ricci
09-feb-15	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD. 2014 00030 00	PERTENENCIA RURAL	Orlando Farfan	Mireya Rincon
04-feb-15	Juz. 2o Promiscuo de Palermo Huila RAD. 2014 00022 00	SIMULACION	Dr. Evidalia Chacon Ramirez	Dr. Elias Chacón Quintero
27-ene-15	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD. 2013 00310 00	PERTENENCIA URBANA	Hernado Puentes Gonzalez	Personas Indeterminadas
09-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00070	PERTENENCIA URBANA	Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dr. Diego Vivas Tafur
01-dic-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Alcibiades Bermudez Sanchez	Rodrigo Marroquín
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Dr. Mauricio Peréz Tovar	Dr. Pedro Antonio Ochoa Gutierrez
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	German Mejía Valencia	Pedro Arciniegas y Otros
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Dr. Hugo Tovar Marroquín	Dr.
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Yesid Diaz y Otros	Jose Vicente Sanchez Feria y otro
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Dr. Enestina Perdomo Castro	Dr.
	Juz. Unico Promcuo de Villavieja Huila	SERVIDUNBRE TRANSITO	Transito Rubiano Medina y Otros	Aura Luz Moreno de Soto y Otros
	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA RURAL	Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Dr.
	Juz. 2o Promiscuo de Palermo Huila	SIMULACION	Hernando Puentes Gonzalez y Otro	Personas Indeterminadas
	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PERTENENCIA URBANA	Dr. Jorge Enrique Rubiano Llorente	Dr.
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Jesús Alberto Gualy y Otros	Teresa de Jesus Gualy y Otros
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Dr. Alfonso Cerquera Perdomo	Dr. Francisco Antonio Guzman Ramirez
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Maaryury Espinosa Cerquera	Serapio garcia Guzman y Otros
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Dr. Alba Luz Puentes Osorio	Curador Dr. Fernando Ardila Peña
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Gerardo Mejía Valencia	Pedro Arciniegas y Otros
	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PERTENENCIA URBANA	Hugo Tovar Marroquín	Personas indeterminadas

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
01-dic-14	RAD: 2014-00030 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	Marco Ricardo Delgado Tovar y otros
10-nov-14	RAD: 2011-00020 Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Norma Piedad Carvajal Andrade	Clara Inés Polanía de Falla
12-nov-14	RAD: 2007-0028 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Francia Elena Serrato Solano	William Alvis
22-oct-14	RAD: 2014-00032 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
17-oct-14	RAD: 2014-00072 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	Alfredo martin Cadena Peña y Otros
17-oct-14	RAD: 2014-00032 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luz Marina Puentes Gonzalez	Personas inciertas e Indeterminadas
23-sep-14	RAD: 2014-00129 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jorge Enrique Rubiano Llorente	Personas inciertas e Indeterminadas
16-sep-14	RAD: 2012-00115 Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Luis Antonio Cangrejo Viscaya	Club Amas de Casa Las Acacias y Otros
08-sep-14	RAD: 2008-00062 Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Jose Arvey Alarcon Rodriguez	Hernado Llanos Galeano
14-ago-14	RAD: 2012-00259 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA VEHICULO	Aurora Ramirez y Jose Joaquin Tovar	Clara Inés Polanía de Falla
11-ago-14	RAD: 2013-00014 Juz. Primero Promiscuo Palermo	PROCESO ORDINARIO PERTENENCIA RURAL	Katerine Silva Manchola	William Alvis
29-jul-14	RAD: 2012-00316 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PRUEBA ANTICIPADA	Empresa Energia de Bogotá S.A.	Benito Eduardo Lopéz
29-jul-14	RAD: 2012-00011 Juz. Segundo Promiscuo de Palermo	PROCESO ORDINARIO RESONSABILIDAD	Francia Elena Serrato Solano	Alcibiades Rodriguez Avendaño
14-jul-14	RAD: 2005-00085 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION	Ismael Perdomo	Jhon F. Puentes Bahamon y Sosieda Omega
20-jun-14	RAD: 2012-00297 Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO PETURBACIO A LA POSESION	Victor Manuel Romero Segura	Ruben Medina Cardoso
05-jun-14	RAD: 2013-00154 Juz. Primero Civil del Circuito Neiva	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Olga Yineth Tovar Vanegas	Armando Tamayo Alvarez
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Cesar Uvan Lozano Arias	Carlos Roberto Gutiérrez y Otro
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Rosalba Dussan Dussan	Mildred Samari Quesada Toledo
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Cesar Augusto Nieto Velasquez	Hernado Francisco Tovar Polania
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jaime Perdomo Medina y Otros	Luz Stela Cantillo Leyton y Otro
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Basilio Arias Avila	Fondo Ganadero Huila
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Luis Carlos Diaz	Ernesto Teofilo Cruz Daza
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gary Humberto Calderón Noriega	Omar Silva Ramirez
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jime Rojas Tafur	
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Jaime Rojas Tafur	
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Banco Agrario de Colombia S.A.	
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Eutiquio Cerquera	
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gina Marcela Morera Gomez y Otro	
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	William Alvis Pinzón	
		PROCESO PERTENENCIA RURAL	Aurora Celia Bonilla Medina	

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
04-jun-14	RAD: 2010-00246 Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2013-00060	RURAL PROCESO PERTENENCIA URBANA	Evidalia Chacón Ramírez Hernán Aviles Suarez Eivar Luis Salazar Muñoz	Alba Luz Gonzalez y otro
28-may-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2013-00016	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Abigail Losada Losada	herederos de Abigail Sarría Beltrán y Otros
23-may-14	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva RAD: 2007-00143	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Jorge Losada Losada Banco Colombia S.A.	Julio Cesar Sabogal Quintero Fernando Fernandez Ospina y Otros
21-may-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2013-00257	PROCESO DIVISORIO RURAL	Maryel Yuliza Ortiz Polanía y Otros José Nilson Nieto	Rodrigo Medina del Campo y otros
16-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Aipe RAD: 2013-00267	SERVIDUMBRES PETROLERA	Petrominerales de Colombia Ltda. Jorge Isaac Sandoval	Luis Alberto Medina y Otros Juan Miguel Cuenca Cleves
08-may-14	Juz. Unico Promiscuo de Yaguara RAD: 2014-0001	SERVIDUMBRES PETROLERA	Jose Linio Collazos Andrade	Petrosiesmic services Ltda.
28-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00239	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Baicue Arias Leonel Pedraza Medina	Personas inciertas e Indeterminadas Diego Vivas Tafur
28-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 1998-00016	PROCESO EJECUTIVO	Luis Carlos Cedeño Sanabria	Ernesto Trujillo Parra
19-mar-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2009-00155	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Gonzalo Perdomo Arias Mariano Ospina Noriega	Babino Rodriguez Sanchez y Otros
06-mar-14	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva RAD: 2013-00028	PROCESO SIMULACION URBANA	Jose Atanacio Giraldo y Otros Rafael Salas Falla	Yesid Celis Perdomo
06-mar-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2011-00155	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Maximiliano Rojas Rojs y Otros Marlu Tapias Serrano	Anselmo Rojas Personas ndeterminadas
20-ene-14	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2013-00036	PROCESO SIMULACION RURAL	Luis Alberto Moreno Villareal, Otros	Martha Isabel Ardila Moreno
18-feb-14	Juz, segundo Promiscuo Palermo RAD: 2013-00020	PROCESO SERVIDUMBRE PETROLERA	Ecopetrol S.A.	Luis hernan Valderrama
28-ene-14	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00204	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Michael Calderon Herrera Judith Vieda Rojas	Eduardo Enrique Amado Hernandez y Otros
23-ene-14	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2011-0090	PROCESO DIVISORIO URBANO	Mary Vargas Roa	Natalia Vargas Roa y Diana Carolina Vargas B
10-dic-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00332	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Olga Tovar Teresa Galindo Yustres	Fluvia Díaz, Otros, personas Indeterminadas
08-nov-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva	PROCESO PERTENENCIA	Juan Ortiz	Medardo Ortiz y Personas Inciertas

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
20-nov-13	RAD: 2012-00207	RURAL	Miguel Angel Macias	Gary Humberto Calderón Noriega
27-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2008-00062	PROCESO RESPONSABILIDAD	Angel Roa Soto, Cleofle Celis Montes	Central Hidroeléctrica de Betania - EMGESA
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00193	PROCESO RESTITUCION	Orlando Trujillo Morales	Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
20-nov-13	Juz. Tercero Civil del Circuito Neiva RSD:2006-00175	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Marco Antonio Cuellar Gasca Emiliano Pastrana Valvarena Pedro Collazos Diaz	Bellanir Inés Perdomo de Alarcon y Otro William Polania Barreiro Gilma Collazos Bonilla y Otros
14-nov-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2013-00032	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Ricardo Mosquera Mosquera	Manrique Barreto Cia. Personas Indetermina
07-nov-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2013-00107	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alain Perdomo Herrera	Carmen Rosa Canasto, Personas indetermina
08-oct-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00319	PROCESO DIVISORIO URBANO	Elisa Tovar y Otros Jorge Eleicer Acosta	Carmen Barrios Rodríguez
24-oct-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00271	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Teresita barrios de Losada Gloria Morales Ruiz Gonzalo ramírez Rodríguez Eduardo Labbao	Gonzalo Ramírez Galindo y Otros
21-sep-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2012-00066	PROCESO DIVISORIO	Silvestre Medina Mosquera Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Alvaro Medina Medina y Otro
12-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2009-00134	PROCESO DESLINDE Y AMONIAMIENTO	Maritza García Losada Hernando Díaz Castro	Gregorio Alvaréz Bustamante marlio Mora Cabrera
03-sep-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00316	PROCESO DIVISORIO RURAL	Gloria Mercedes Victoria Osorio Jaime Alvaréz Guzman	Lorenzo Cardozo trujillo Angel Ancizar Medina Peña
26-ago-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2007-00219	RESPONSABILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Jorge Perdomo Leiva Orlando Trujillo Morales	Central Hidroeléctrica de Betania - EMGESA Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
09-sep-13	Juz. Primero Promiscuo Palermo RAD: 2011-00098	SERVIDUMBRE ELECTRICA	Electrificadora del Huila S.A. ESP. Carlos Francisco Rincon Salazar	Hugo Lozano Rojas, Carlos A. Mesa Pedraza
21-ago-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-00103	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	M/G Spring Building SA. Wilson Nuñez Ramos	AMBORCO SA -ESP
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00241	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Elvia Rosa Rodríguez Mandez, Otros JustoGerman Toledo	Cristina Cortes
16-ago-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2011-00065	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Javier Fierro Cortes Miller Osorio Montenegro	Ramón Fierro Peralta
30-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva RAD: 2010-00198	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Hilda Coffles Sanchez Yulyv tatiana Fonseca Laguna	Herederos Indeterminados Pedro Sandoval Maria Virginia Gómez Fernández
25-jul-13	Juz. Cuarto Civil del Circuito de Neiva RAD: 2012-00224	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Aureliano Bermudez Gonzalez Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Maria Avelina Gonzalez, personas indetermina
24-ahr-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila	PROCESO DIVISORIO	Mario Castro Sarmiento	Maria Cristina Carvajal Torres y Otros

## PROCESOS ULTIMOS CUATRO AÑOS QUE HA ACTUADO DE PERITO

FECHA DICTAMEN	RADICACION / JUZGADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE / APODERADO	DEMANDADO / APODERADO
19-jul-13	RAD: 2010-00038 Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2010-00328	URBANO PROCESO REIVINDICATORIO	Mario Castro Sarmiento Lilia Hernandez de Rivera Felix Enrique Cortes Londoño	Orlando Rivera Amezcuita y Otros Eduardo Amezcuita Murcia
15-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva 2012-00204	PROCESO REIVINDICATORIO	Alfonso Andrade Polanía	Orlando Lasso Medina y Otro
09-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2004-00101	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Oscar Fernando Galindo Medina Banco Colpatría RED Multibanca	Rodrigo Sterling Motta Hernado Soto y Otro
02-jul-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 1997-09127	PROCESO EJECUTIVO	Eduardo Enrique Benavides	Comité Vivienda El Rosal Nubia Delfina Rojas Vieda
12-jun-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2011-00184	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Hector Jaime Gómez Galindo y Otro Carlos Augusto Tello Ramiréz	Juan Iverde G. personas Indeterminada
06-jun-13	Juz. Quinto Civil del Circuito Neiva Huila RAD: 2012-00220	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Jarol Cabrera Polanco Jarol Cabrera Polanco	Constructora Vargas
30-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2012-00285	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Carlos Cabrera Villamizal Alain Perdomo Herrera	Personas inciertas e Indeterminadas
10-may-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2012-00235	PROCESO PERTENENCIA URBANA	María Olga Morales Edgar Serrano Gutiérrez	Personas inciertas e Indeterminadas
30-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD: 2012-00080	PROCESO PERTENENCIA URBANA	Carmen Rosa Moya de Suarez, Otros Ana Lucia Bermudez Gonzalez	Aurora Mosquera Díaz, indeterminados
23-abr-13	Juz. Cuarto Civil Circuito de Neiva RAD:2010-00206	PROCESO PERTENENCIA RURAL	Alfredo Trujillo Trujillo Marelby Gongora Trujillo	Personas inciertas e indeterminadas
18-abr-13	Juz. Segundo Civil del Circuito Neiva RAD: 2004-00083	PROCESO EJECUTIVO	Miller Vargas Valenzuela Wilson Nuñez Ramos	Rafael Collazos Camargo y Otro
17-abr-13	Juz. Primero Civil Circuito Neiva Huila RAD: 2010-00201	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	Natalia Fierro Tamayo y Otros Hernan Rojas Cabrera	Alba Luz Silva Chambo y Otros Jose Piar
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila RAD: 2012-00136	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Emgesa SA. ESP. Andrea Lorena Ramírez Zuñiga
10-abr-13	Juz. Unico Promiscuo Tesalia Huila RAD: 2012-000137	SERVIDUMBRE PETROLERA	Sociedad HOCOL SA.	Sociedad Suarez Lewva v Cia.
25-ene-13	Juz. Primero Civil del Circuito Neiva RAD: 2011-0038	RESPONSIBILIDAD DAÑOS Y PERJUICIOS	Luis Felipe Vanegas Nolbely Muñoz	Central Hidroeléctrica de Betania - EMGESA Andrea Lorena Ramírez Zuñiga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**DEMANDADO:** LEONEL VALDERRAMA PEDREROS  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-03-008-2017-00667-00

En atención a que la Curadora nombrada por este despacho acreditó su imposibilidad de aceptar el nombramiento que se le hiciera, en razón a que ejercerá la representación judicial de la aquí ejecutante, el despacho DISPONE **DESIGNAR** a la abogada **MARIA PAULA NUÑEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.300.602, portadora de la Tarjeta Profesional No. 337.265, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM** del demandado **LEONEL VALDERRAMA PEDREROS**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico [paulandia2@hotmail.com](mailto:paulandia2@hotmail.com), el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA**

SECRETARÍA, \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**OFICIO No. 1747**

Señor(a) ABOGADA  
**MARIA PAULA NUÑEZ VALENCIA**  
[paulandia2@hotmail.com](mailto:paulandia2@hotmail.com)

**Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por el BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con el NIT No. 860-002-964-4 contra LEONEL VALDERRAMA PEDREROS, identificado con C.C.No. 83.229.896.**

**Rad. No. 41-001-40-03-008-2017-00667-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le DESIGNÓ en el cargo de Curador Ad-litem del demandado **LEONEL VALDERRAMA PEDREROS**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**

**Secretaria**

MCG



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** OSCAR MORENO  
**DEMANDADA:** JORGE ELIECER VALBUENA  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-03-008-2018-00117-00

Atendiendo a que dentro del memorial allegado a este despacho por medio del cual las partes solicitaron de forma conjunta la suspensión del proceso y el levantamiento de la medida que recae sobre un inmueble, el despacho dentro del auto del 7 de julio de 2022, no se pronunció frente a ésta última, estima el despacho que la solicitud de levantamiento de la medida cautelar es procedente a la luz de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, en consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada mediante auto del 29 de enero de 2019, por medio del cual se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble rural, ubicado en la Vereda Rivera del municipio de Rivera, Lote No. 2, denominado MARAS DE MALIBU, identificado con el folio de matrícula 200-249241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado JORGE ELIECER VALBUENA FARFAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.691.632 y comunicada mediante oficio 0175 del 29 de enero de 2019. Por **Secretaría**, ofíciase.

Notifíquese.

  
**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA COEMPOPULAR  
**DEMANDADA:** CAROLINA MOTTA DIAZ  
PAOLA ANDREA CARDONA CHARRY  
CRISTIAN ANDRES HERNANDEZ PUENTES  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-03-008-2018-00440-00

Al despacho se encuentra solicitud de la apoderada de la parte demandante solicitando embargo de salario de CAROLINA MOTTA DIAZ en el Banco Popular y solicitud de embargo de remanentes

Al respecto se debe indicar que la medida de embargo de salario Al Banco Popular fue decretada por este despacho mediante auto del 26 de febrero de 2019 y el oficio se retiró el día 09 de abril de 2019.

Respecto a la medida de remanente y por ser procedente la solicitud de medida cautelar, de conformidad con el artículo 599 del Código de General del Proceso, procederá de conformidad.

Por todo, el Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del remanente y/o bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, por **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR** en contra de **PAOLA ANDREA CARDONA CHARRY** identificada con C.C. No. 26.433.348, **CAROLINA MOTTA DIAZ**, identificada con C.C. No. 55.178.816 y **CRISTIAN ANDRES HERNANDEZ PUENTES**, identificado con C.C. No. 1.075.228.439 bajo el radicado 41001400300220190048100.

Notifíquese y cúmplase.

  
**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/MA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**OFICIO No. 01751**

Señores

**JUZGADO SEGUNDOCIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

[cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[jennypeabogada@xn--jennypeag-r6a.com](mailto:jennypeabogada@xn--jennypeag-r6a.com)

Ciudad. -

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA COEMPOPULAR identificado con Nit. No. 860.033.227-7 en contra PAOLA ANDREA CARDONA CHARRY identificada con C.C. No. 26.433.348, CAROLINA MOTTA DIAZ, identificada con C.C. No. 55.178.816 y CRISTIAN ANDRES HERNANDEZ PUENTES, identificado con C.C. No. 1.075.228.439.

Radicado No. 41001-40-03-008-2018-00894-00

Le comunico que este despacho judicial por auto dictado el día de hoy, dentro del proceso de la referencia, **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del remanente y/o bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, por **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR – COEMPOPULAR** en contra de **PAOLA ANDREA CARDONA CHARRY** identificada con C.C. No. 26.433.348, **CAROLINA MOTTA DIAZ**, identificada con C.C. No. 55.178.816 y **CRISTIAN ANDRES HERNANDEZ PUENTES**, identificado con C.C. No. 1.075.228.439 bajo el radicado 41001400300220190048100.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente medida cautelar. -

Atentamente,

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria

/MA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA**  
**DEMANDADO : MELIDA MACIAS QUESADA**  
**AGUIRRE RADICADO : 41-001-41-89-005- 2018-00497-00**

En atención al escrito que eleva la parte demandada, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo petitionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

### **RESUELVE.-**

**PRIMERO: ORDENA DEVOLVER a la señora MELIDA MACIAS QUESADA C.C.# 26584220, los depósitos judiciales números 439050001071937 Y 439050001075227 por valor de \$240.000 cada uno, los cuales aparecen en el portal del banco Agrario.**

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/vhr.-

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de agosto de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 032 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



439050001064400	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP DE COLOMBIA	EFFECTIVO	01/02/2022	04/03/2022	\$ 680.271,00
439050001067033	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP DE COLOMBIA	PAGADO EN EFFECTIVO	01/03/2022	04/03/2022	\$ 756.733,00
439050001070234	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	\$ 718.502,00
439050001073048	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 718.502,00
439050001075573	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 718.502,00
439050001078142	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 718.502,00
<b>Total Valor</b>						\$ 32.118.024,00



## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE** : ESTEBAN CONDE  
**DEMANDADO** : ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ  
**RADICADO** : 41-001-40-03-008-2018-00896-00

Sería del caso resolver el memorial de la parte demandante que antecede, en el cual solicita fecha de remate, de no ser porque se avizora que la parte demandada consignó el valor total de la liquidación del crédito aprobada y solicitó la terminación del proceso.

Por lo anterior, procede el despacho a poner en conocimiento de la parte demandante, lo solicitado por el demandado, y se le otorga el termino de 5 días para que se pronuncie sobre lo allí dicho.

Pasado dicho término, si guarda silencio procederá el despacho a terminar el proceso de la referencia, según lo solicitado por el demandado.

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/AMR.-

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 05 de agosto de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 032 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO CON NO. DE RADICACIÓN:  
41001400300820180089600 POR PAGO. REFERENCIA. - PROCESO EJECUTIVO DE NEIVA  
EN CONTRA ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ**

OSCAR DANIEL BELTRAN RAMIREZ <oskardaniel@outlook.com>

Mié 3/08/2022 9:23 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto a la presente las consignaciones a favor del despacho de los dineros arrojados como estado de la deuda de acuerdo con la liquidación del crédito aprobada.

En la eventualidad de ser terminado el proceso, por el pago total de la obligación, solicito al despacho que se levante las medidas cautelares que fueron decretadas con ocasión al proceso judicial.

Atentamente,

Oscar Daniel Beltrán Ramírez

Cedula 7.731.208

Teléfono 3172702553

Correo: electrónico oskardaniel@outlook.com



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

07/03/2022 14:57 Cajero: ccruznei

Oficina: 3905 - NEIVA SUCURSAL

Terminal: B3905CJ0423Y Operación: 338880061

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

Valor: **\$20,000,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 544693

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 7696829

Nombre consignante : GERMAN YOBANY BELTRAN R

Juzgado : 410012041008 QUINTO MUNICIPAL PE

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001400300820180089600

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 13807484

Demandante : ESTEBAN CONDE

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12100101

Demandado : ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$20,000,000.00

Valor total pagado : \$20,000,000.00

Código de Operación : 259906576

Número del título : 439050001067842

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

02/03/2022 16:31 Cajero: ccruznel

Oficina: 3905 - NEIVA SUCURSAL

Terminal: B3905CJ0423Y Operación: 337453401

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$19,700,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 544118

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 7731208

Nombre consignante : OSCAR DANIEL BELTRAN RAM

Juzgado : 410012041008 QUINTO MUNICIPAL PE

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001400300820180089600

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 13807484

Demandante : ESTEBAN CONDE

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12100101

Demandado : ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$19,700,000.00

Valor total pagado : \$19,700,000.00

Código de Operación : 259868783

Número del título : 439050001067136

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



## Depósitos Judiciales

02/08/2022 10:01:51 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	611118
Fecha Maxima Recepción	05/08/2022
Código y Nombre Oficina Origen	3905 - NEIVA SUCURSAL
Código del Juzgado	410012041008
Nombre del Juzgado	QUINTO MUNICIPAL PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SALDO PENDIENTE
Número de Proceso	41001400300820180089600
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 13807484
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ESTEBAN CONDE
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 12100101
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ
Valor de la Operación	\$1.500.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$1.500.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**  
TIT. 800.037.800-8

02/08/2022 11:20 Cajero: efiguero

Oficina: 3905 - NEIVA SUCURSAL

Terminal: B3905CJ0426K Operación: 387204656

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$1,500,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 611118

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 7696829

Nombre consignante : GERMAN YOBANY BELTRAN R

Juzgado : 410012041008 QUINTO MUNICIPAL PE

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001400300820180089600

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 13807484

Demandante : ESTEBAN CONDE

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12100101

Demandado : ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$1.500.000.00

Valor total pagado : \$1,500,000.00

Código de Operación : 261389881

Número del título : 439050001082135

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

## Depósitos Judiciales

13/07/2022 01:59:43 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	410012041008
Nombre del Juzgado	QUINTO MUNICIPAL PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SALDO PENDIENTE
Numero de Proceso	41001400300820180089600
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 13807484
Razón Social / Nombres Demandante	ESTEBAN
Apellidos Demandante	CONDE
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 12100101
Razón Social / Nombres Demandado	ELIO FABIO
Apellidos Demandado	BELTRAN LOPEZ
Valor de la Operación	\$1,500,000.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$1.508.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1551527361
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

**DATOS DEL DEMANDANTE**

**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA      **Número Identificación** 13807484      **Nombre** ESTEBAN CONDE

**Número de Títulos** 4

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandado</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050001067136	12100101	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2022	NO APLICA	\$ 19.700.000,00
439050001067842	12100101	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 20.000.000,00
439050001080196	12100101	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2022	NO APLICA	\$ 1.500.000,00
439050001082135	12100101	ELIO FABIO BELTRAN LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 1.500.000,00

**Total Valor** \$ 42.700.000,00





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE** : MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION  
**DEMANDADO** : PABLO BELTRAN POLANIA  
**RADICADO** : 41-001-41-89-005- 2019-00071-00

En atención al escrito que eleva la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda que aquí nos ocupa, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición.

Una vez analizado el trámite dado en la presente demanda, sin que se hubiera trabado la Litis, se acepta el retiro de la demanda por la parte actora, de conformidad con lo que establece el artículo 92 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

**DISPONE.-**

**PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda propuesta por **MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION**, en contra de **PABLO BELTRAN POLANIA**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/A.M.R.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de agosto de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 032 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE** : DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO  
**DEMANDADO** : VILMA CONSTANZA BURGOS HUEGO  
FAIBER ALEXANDER DUSSAN FARFAN  
VILMA CONSTANZA BURGOS S EN C.  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-03-009-2011-00581-00

Teniendo en cuenta el recurso de reposición propuesto por el señor **DANIEL ANDRES PEREZ CASTRO**, y que el despacho por error omitió referirse a las pruebas solicitadas en el descorre de las excepciones, el despacho repondrá el auto de fecha 21 de julio de 2022.

En consecuencia, el auto quedará de la siguiente forma:

### **RESUELVE.-**

**PRIMERO:** DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

#### **1.1. PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL.**

##### **1.1.1. Documentales:**

- Título valor que consta en el folio uno del cuaderno principal

#### **1.2. PRUEBAS PEDIDAS EN EL ESCRITO DE EXCEPCIONES**

No se solicitaron pruebas.

#### **1.3. PRUEBAS PEDIDAS EN EL DESCORRE DE LAS EXCEPCIONES.**

- 1.3.1. Respecto a la prueba denominada "LAS APORTADAS Y REPOSAN A PROCESO", se niega toda vez no se especifica e individualiza a que documentales se refiere.
- 1.3.2. Respecto a la prueba denominada "PRUEBA TRASLADADA O DE OFICIO", esta se niega porque no cumplió con lo establecido en el artículo 173 del CGP, ya que no demostró sumariamente haber solicitado por derecho de petición las grabaciones solicitadas, además, considera el despacho que no es pertinente, conducente, ni necesario, ya que, además, puede violar el derecho fundamental a la intimidad de la parte demandada.
- 1.3.3. Se decreta el interrogatorio de parte de VILMA CONSTANZA BURGOS HUERGO.

#### **1.4. PRUEBAS DE OFICIO.**

El interrogatorio de parte de la parte demandante y demandada.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha para la audiencia única de que trata el art 392 del CGP, el viernes (02) de septiembre de 2022 a las nueve (9) a.m. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: EXHORTAR** a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el

fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

\_AMR

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de agosto de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 032 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : VERÓNICA MANCHOLA DE TOLEDO  
**DEMANDADO** : ARACELY SÁNCHEZ GARZÓN  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-22-008-2014-00881-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual ANGI VANESSA VARGAS CASANOVA, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la UCC, solicita se le reconozca personería jurídica conforme a la designación que le hiciera la Directora del Consultorio Jurídico Reinaldo Polanía Polanía, para actuar en representación de la demandante VERÓNICA MANCHOLA DE TOLEDO.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a ANGI VANESSA VARGAS CASANOVA, identificada con la C.C. 1.075.271.268 y portador de ID 518617, adscrito al Consultorio Jurídico Reinaldo Polanía Polanía de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que actúe como apoderado de la demandante.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss  
M.A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy alas SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado  
el auto anterior, inhábiles los  
días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** VEHIMOTORA SUR S.A.S. NIT 8130010337  
**DEMANDADO:** KAREN LIZETH TAFUR ORTIZ  
DENISE CORTES CAMPOS  
**RADICACIÓN:** 41001-40-22-008-2015-00240-00

Una vez analizado el presente proceso, procede el despacho a decretar la terminación por desistimiento tácito, dando aplicación al artículo 317 de la ley 1564 de 2012, numeral 2, literal b del C. G. P., el cual establece la figura del desistimiento tácito como una forma de terminación anormal del proceso, norma que entró en vigencia a partir del primero (1) de octubre de 2012 en virtud a lo establecido en el artículo 627 numeral cuarto (4) ibídem.

En efecto, aquella norma establece en el numeral 2, literal b):

*"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

*El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:  
(...)*

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;..."*

A la luz de lo dispuesto por la norma en cita, observa este despacho que se dan los presupuestos para decretar el desistimiento tácito, comoquiera que se encuentra más que vencido el término estipulado en la ley, evidenciándose así la inactividad procesal por más de dos (2) años.

Ahora, cabe resaltar que en ocasión a la situación de salubridad pública ocasionada por el SARS CO – COVID 19 se suspendieron los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de agosto de 2020, no obstante, se decreta el desistimiento tácito de la acción por cuanto se ha superado el término de 2 años previsto en la norma en cita.

Por otra parte, se observan dos correos electrónicos, del doctor German Vega Ortiz uno del 03 de diciembre de 2020, en el cual solicita se le informe el estado del proceso y otro del 29 de julio solicitando informe del proceso y se adelante la medida cautelar; sin embargo, no indica a qué medida hace referencia.



### ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

la petición no cumple con las exigencias de la Corte Suprema de Justicia, en el entendido de que se debe indicar que si bien es cierto existen dos solicitudes de la parte demandante, estas no tenían el fin de impulsar el presente proceso, es decir que la parte mencionada no efectuó los actos necesarios para el fin del proceso

En ese orden de ideas, al no existir un impulso pertinente y conducente, lo procedente será traer a colación lo indicado por la H. Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC421-2020<sup>1</sup> con ponencia del H. Magistrado. Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA calendado el 25 de junio de 2021:

*“No solucionar prontamente una causa, o ser negligente, torna en injusto al propio Estado e ineficaz la labor del juez; impide el acceso a la justicia a quienes, en verdad, demandan con urgencia y son discriminados o marginados del Estado de Derecho”.*

*“Simples solicitudes de copias o **sin propósitos serios de solución de la controversia**, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi, **no pueden tenerse como ejercicio válido de impulso procesal**”.*

*“Ciertamente, las cargas procesales que se impongan antes de emitirse la sentencia, **o la actuación que efectuó la parte con posterioridad al fallo respectivo, deben ser útiles, necesarias, pertinentes, conducentes y procedentes para impulsar el decurso, en eficaz hacia el restablecimiento del derecho**”.*

*“Así, el fallador debe ser prudente a la hora de evaluar la conducta procesal del interesado frente al desistimiento tácito de su proceso y, especialmente, con relación a la mora en la definición de la contienda”.*

*“Lo anterior, por cuanto, si tras de proferirse la decisión de fondo en la controversia, el expediente lleva año y medio paralizado en la secretaría del despacho, la simple petición de copias por escrito o la expedición de una certificación, no pueden ser tenidas como válidas para interrumpir el término señalado en el artículo 317 del C.G.P”.*

*“Ello, porque, verbigracia, las reproducciones del dossier y las constancias en favor de los sujetos procesales o de terceros, no requieren auto que así lo autorice y, en principio, nada aportan en el avance de las diligencias, como tampoco evidencian el deber de las partes ni impedir la tardanza que tanto afecta a la administración de justicia y, en esa medida, el juez no puede cohonestarla dando por idóneos, actos superfluos de los intervinientes frente al desistimiento tácito”<sup>2</sup> (Negrillas y subrayado por fuera del texto).*

<sup>1</sup> Citada en la Sentencia STC4206-2021 exp: 63001-22-14-000-2021-00014-01 del 22 de abril de 2021.

<sup>2</sup> CSJ STC de 24 de junio de 2020, exp. 08001-22-13-000-2020-00033-01



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Por lo mencionado, resulta imperioso decretar la terminación anormal del presente proceso por desistimiento tácito, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO: DECRETAR** que operó el desistimiento tácito dentro del proceso antes referenciado.

**SEGUNDO: LEVANTESE** las medidas cautelares practicadas. Por **Secretaría** libérese los oficios correspondientes. De existir remanente poner los bienes a disposición del juzgado que lo peticiona.

**TERCERO: DESGLÓSESE** la documentación que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito. Entréguesele al parte demandante previo el pago del arancel judicial.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

**QUINTO: NO CONDENAR** en costas a las partes

**SEXTO: ARCHÍVESE** el expediente una vez en firme el presente auto.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
**JUEZ**

**M.A.**



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **05 de agosto de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO